

Gaceta Parlamentaria



Año 03 / Segundo Ordinario

26 - 04 - 2012

V Legislatura / No. 223

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, RELATIVO A LA EXCITATIVA REALIZADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DE DERECHOS HUMANOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

INICIATIVAS.

8. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

9. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO FISCAL EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

10. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 120 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ANEXO TRES, PROYECTOS PARA DELEGACIONES ETIQUETADOS, REFERENTE A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREA LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 15 FRACCIONES III, V, VI, 16 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA.





**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA
2012**

26 DE ABRIL DE

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, RELATIVO A LA EXCITATIVA REALIZADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DE DERECHOS HUMANOS.
5. UNO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.
6. UNO, DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO POR EL QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
7. CINCO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INICIATIVAS

8. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

9. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO FISCAL EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

10. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 120 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**

DEMOCRÁTICA.

18. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

19. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

20. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

21. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

22. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO**

RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ANEXO TRES, PROYECTOS PARA DELEGACIONES ETIQUETADOS, REFERENTE A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREA LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 26. INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 15 FRACCIONES III, V, VI, 16**

FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





V LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 24 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día martes veinticuatro de abril del año dos mil doce, con una asistencia de 41 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 58 puntos; asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del comunicado de referencia.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y de acuerdo a su contenido fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Adolfo Orive Bellinger, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, relativo a la excitativa realizada a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal; por lo que la Presidencia instruyó la remisión de la iniciativa en comento, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en los términos establecidos en la ley.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativo a la excitativa realizada a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5 y 213 fracción II y se adiciona el artículo 149 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal; por lo que la Presidencia instruyó la remisión de la iniciativa en comento, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en los términos establecidos en la ley.

De igual forma, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia instruyó hacer del conocimiento de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 12 comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se

hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial por el que se remitió diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 83, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, para los efectos correspondientes, así como tomar nota la Secretaría.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se convoca a una Sesión Solemne para la entrega de la *Medalla al Mérito Ciudadano 2012* al Cuerpo de Brigadistas Comunitarios para el Combate de Incendios Forestales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del acuerdo de referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo por el que se convoca a una Sesión Solemne.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Protección Civil, relativo a las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Protección Civil por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local de la iniciativa que reforma los artículos 38 y 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforma el Artículo 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la coordinación para la atención en asuntos religiosos del Gobierno del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Israel Betanzos Cortés, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la fracción XXXVIII del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; enseguida y para dar continuidad al debate se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano

Salinas, quien realizó una propuesta de modificación a la fracción I del artículo 9; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación y en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana por el que se reforma el Artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio del Inmueble para el Distrito Federal, con la modificación aprobada por la Asamblea; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la iniciativa con proyecto de decreto donde se adicionan fracciones, recorriéndose las demás de manera subsecuente en los siguientes Artículos: fracción V del Artículo 4 Bis, fracción IV del Artículo 8, fracción VIII del Artículo 7, fracción VII del Artículo 10, fracción V del Artículo 10 Bis, fracción IV del Artículo 11, fracción XII del Artículo 12, así como la adición del Artículo 16 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Axel Vázquez Burquette, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 1, 8, 9, 10 y 20, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; y, el 20 por parte de la Diputada Lía Limón García; posteriormente en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse los artículos 1, 8, 9, 10 y 20, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Enseguida para referirse al artículo 20, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, con las modificaciones

aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 15, recorriéndose las subsecuentes; se modifica la fracción III y el penúltimo párrafo del artículo 24 de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Axel Vázquez Burguette, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el último párrafo del artículo 24, por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al último párrafo del artículo 24, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y de la Ley Ambiental del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal y se reforman los artículos 54 y 56 de la Ley de Salud del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 17 y 24 fracción II, inciso b) y fracción III inciso f), por parte del Diputado Jorge Palacios Arroyo; y, el 24 fracción II inciso c) por parte del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; posteriormente en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse los artículos 17 y 24 fracción II, inciso b) y fracción III inciso f), se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien

fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Enseguida para referirse al artículo 24 fracción II inciso c), se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación por lo que se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal y se reforma la Ley de Salud del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Equidad y Género de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el artículo 58 fracción VI y la adición de un Artículo Transitorio, por parte de la Diputada Maricela Contreras Julián; posteriormente en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 58 fracción VI y la adición de un Artículo Transitorio, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Equidad y Género por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito

Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Fomento Económico de la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre de la comisión dictaminadora.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservó el artículo 9 y dos transitorios, por parte de la Diputada Claudia Elena Águila Torres; posteriormente en votación nominal con 32 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 9 y dos transitorios, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso sus propuestas de modificación; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 31 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional de Tlalpan, el ciudadano Higinio Chávez García, a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón, atiendan el problema de inseguridad que viven los vecinos de la calle Circuito Fuentes del Pedregal, colonia Fuentes del Pedregal en la Delegación Tlalpan; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública; por lo que la Presidencia ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Jefe Delegacional en Tlalpan y el Secretario de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a autoridades del Gobierno del Distrito Federal sobre la seguridad en el transporte público del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, y toda vez que existió una falta de manifiesta de quórum, con fundamento en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día jueves 26 de abril del presente año a las 10:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





DIPUTADOS

**Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar**

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, 18 de abril de 2012

**DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le solicito respetuosamente formule una excitativa a la Comisión de Juventud y Deporte de este órgano legislativo, con la finalidad de que dictaminen la Iniciativa con Proyecto por la que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha caracterizado en las últimas legislaturas por elaborar para la Ciudad de México un marco normativo encaminado al reconocimiento amplio de derecho de las personas que perteneces a diversos grupos de población, así como crear los mecanismos adecuados en cuanto a la exigibilidad de los mismos.
2. Esta V Legislatura se ha dado a la tarea a de armonizar diversos Códigos y Leyes para dotarlos de un enfoque de género, permitiendo con ello encaminar a la sociedad capitalina a la igualdad entre hombres y mujeres.

Plaza de la Constitución # 7, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06000

www.asambleadf.gob.mx

Tels. 5130-19080

Recibi Maricarmen C.
18/04/12

Segundo Ordinario, Tercer Año de Ejercicio.

Pag. 20.



DIPUTADOS

**Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar**

V LEGISLATURA

3. Por otro lado, se han realizado diversas modificaciones legales en pro de la infancia de nuestra ciudad, generando un marco jurídico más acorde a la protección sustantiva y adjetiva de los derechos de la niñez que habita y transita por la Ciudad de México.
4. Estos son sólo algunos ejemplos de las reformas encaminada a reconocer diversos derechos de personas que pertenecen a un grupo de población específico. En este sentido, la Ciudad de México cuenta con casi un tercio de la población entre los 12 y los 29 años de edad, misma que se considera por la legislación federal como personas jóvenes.
5. Comprometidos con las juventudes de nuestra ciudad, un grupo de diputadas y diputados nos hemos dado a la tarea desde hace casi dos años a crear un marco normativo de vanguardia y acorde a los más altos estándares reconocidos por el derecho internacional en materia de derechos humanos con enfoque juvenil. Para dar cumplimiento a esta tarea, convocamos a un grupo amplio de especialistas, organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno y asesoras y asesores de diversas diputadas y diputados que dio como resultado, después de varios meses de trabajo e innumerables reuniones, la iniciativa para crear la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal.
6. Esta iniciativa fue presentada al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión ordinaria de 28 de abril de dos mil once, misma que se signó por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Aleida Alavez Ruiz, Alejandra Barrales Magdaleno, Víctor Hugo Romo Guerra, David Razú Aznar y Guillermo Orozco Loreto.



DIPUTADOS

**Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar**

V LEGISLATURA

7. La iniciativa en comento fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones de Juventud y Deporte y de Derechos Humanos el 28 de abril de dos mil once.
8. Dentro del marco del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, específicamente en el Comité de Jóvenes se llevaron a cabo más de 20 reuniones con las organizaciones de la sociedad civil que integran el mecanismo y muchas más que fueron convocadas para ello, que cuentan con trabajo en el área de derechos de las juventudes. Por otro lado, también intervinieron diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y asesoras y asesores de todos los grupos parlamentarios representados en la ALDF así como aquellos de las y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras.
9. El proceso de elaboración del dictamen de la iniciativa de mérito ha concluido satisfactoriamente, pues se han alcanzados los más amplios consensos con todas las instancias que participaron en el diseño, de tal manera que uno de los suscritos ya posee el proyecto de dictamen concluido dentro de un proceso inédito en la construcción de un dictamen específico.
10. Mediante un oficio de fecha 29 de marzo del año en curso, signado por la Maestra Marcia Itzel Checa Gutiérrez, Secretaria Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, dirigido a las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras, hace un llamado para dictaminar la iniciativa de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México en este periodo ordinario de sesiones. Hacemos la Aclaración que durante el proceso de dictaminación el nombre original de la iniciativa mutó al de Ley de los Derechos



DIPUTADOS

Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar

V LEGISLATURA

de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, contando con un amplio consenso para ello.

11. En este mismo sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante comunicado identificado como boletín 136/2012 de fecha 13 de abril, exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su conjunto y en específico a las comisiones dictaminadoras a dictaminar la iniciativa de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México durante el presente periodo ordinario de sesiones.

12. Tenemos conocimiento que una de las dictaminadoras, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano legislativo, el Diputado David Razú Aznar ya tiene listo el proyecto de dictamen consensado con todas las instancias que participaron en el proceso y descritas anteriormente. El mismo se encuentra con la mejor disposición de dictaminarla, con independencia que ha sido uno de los promoventes e impulsores de esta Ley.

13. El artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece lo siguiente:

"Artículo 88. Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Diputación Permanente.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días

Plaza de la Constitución # 7, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06000

www.asambleadf.gob.mx

Tels. 5130-19080



DIPUTADOS
Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar

V LEGISLATURA

naturales."

Atendiendo a esa disposición, en virtud de que la Iniciativa fue presentada en sesión de este órgano legislativo celebrada el 28 de abril de 2011 y rebasado para presentar el dictamen respectivo que es no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en las Comisiones, según el artículo 87 del Reglamento invocado, le solicitamos respetuosamente formule la excitativa correspondiente a la Comisión de Juventud y Deporte para que sesione y dictamine a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal (Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México).

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno

Dip. Aleida Alavéz Ruiz

Dip. Guillermo Orozco Loreto

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Dip. David Razú Aznar



V LEGISLATURA

**INFORME
COMISIÓN ESPECIAL
SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO
Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Especial sobre los servicios de suministro y altos cobros de energía eléctrica en el Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 fracción III de la Ley Orgánica y 92 numeral 2 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno la siguiente comunicación:

INFORME DE ACTIVIDADES

Mediante el Punto de Acuerdo presentado el día 25 de agosto del año 2011, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal reconoció que en nuestra ciudad existía una problemática real relacionada con los servicios, suministros y cobros de la energía eléctrica y como consecuencia de ello decidió crear esta Comisión Especial.

A partir del cambio del suministrador del servicio de energía eléctrica en el centro del país, se comenzó a gestar un movimiento de usuarios inconformes con los servicios y cobros que venía imponiendo la Comisión Federal de Electricidad, quién operaba en el resto del país acumulando quejas e inconformidades en el mismo sentido.

A partir de su creación la Comisión se aboco a establecer una relación institucional seria y responsable con representantes de la Comisión Federal de



V LEGISLATURA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Electricidad a efecto de poder sentar las bases de un acuerdo de cooperación y entendimiento mínimo, capaz de abrir la posibilidad de canalizar y dar cauce a las demandas y quejas de la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos la Comisión Especial se fijó 4 objetivos básicos: establecer una relación institucional con la CFE, abrir el debate sobre la pertinencia y fijación de las tarifas de la energía eléctrica en el Distrito Federal, establecer un canal de atención directa para que los usuarios inconformes pudieran presentar sus quejas e integrar documentalmente un diagnóstico sobre la situación de las altas tarifas en la Ciudad de México.

1. Reuniones con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representantes de la Comisión Federal de Electricidad

Desde el mes de octubre de 2011, las y los integrantes de esta Comisión Especial, han sostenido diversas reuniones con representantes de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos para los que fue creada.

En total se han celebrado 5 reuniones, as primeras se celebraron en el marco de una mesa amplia con la Secretaría General de Gobierno del Distrito Federal, para conocer y analizar el esquema tarifario impuesto por la Secretaría de Hacienda hacia los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad.

En esas reuniones se entregaron documentos y peticiones a la SHCP para re-evaluar el esquema mediante el cuál se fijan las tarifas, invocando la construcción de una tarifa social que atienda a las condiciones económicas de diversos sectores de nuestra sociedad.



INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

V LEGISLATURA

En cada uno de esos encuentros las y los diputados integrantes de esta Comisión, presentaron las diversas problemáticas que se tenían registradas en diversas zonas del Distrito Federal y que se relacionaban con la actuación de la CFE frente a los usuarios, quedando patente que la problemática no se encontraba relativizada a un área o delegación en particular.

Como parte de los acuerdos asumidos en el marco de esas mesas de coordinación, se estableció una comunicación directa y permanente con los representantes de la CFE, a quienes se les propuso la creación de un mecanismo de atención directa para los usuarios a través de las y los representantes de la ALDF, acordando de mutuo acuerdo el establecimiento de una mesa semanal para la atención de los usuarios.

La más reciente reunión sostenida en el marco de las mesas amplias con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se realizó el pasado 16 de abril del 2012, en donde se volvió a que era necesario contar con un mecanismo de relación y atención institucional entre la ALDF y la CFE, resaltando que resultaba indispensable los buenos oficios de la Secretaría de Gobierno para tales efectos.

Al término de esa última reunión, los representantes de la CFE se comprometieron a mantener las mesas técnicas de atención a usuarios los días viernes en las instalaciones del recinto legislativo y se comprometieron también a recibir todas las quejas e inconformidades que los usuarios les hicieran llegar a través de los representantes populares.

2. Instalación y funcionamiento de las mesas técnicas de atención a usuarios

Con la finalidad de atender de manera puntual las quejas e inconformidades de los usuarios de la CFE en el marco del mandato de esta Comisión Especial, se



V LEGISLATURA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

instaló en el mes de enero de 2012, una Mesa Técnica de Atención entre los funcionarios de la paraestatal y representantes de la Comisión Especial, sesionando de manera ininterrumpida desde ese entonces, en 11 ocasiones, teniendo la presencia de los funcionarios de la CFE en 8 de ellas.

Todas las sesiones de las mesas técnicas fueron públicas y contaron con la participación y presencia de organizaciones ciudadanas y de decenas de usuarios que acudían personalmente a presentar sus quejas e inconformidades.

Tan sólo en el marco de estas mesas y en un periodo de poco más de 2 meses se recibieron directamente más de 1500 quejas e inconformidades, sin contar los casos de quejas que fueron presentados directamente por las y los diputados que integran esta Asamblea y que no forman parte de la Comisión Especial.

Al realizar un sondeo y una proyección del universo de quejas que se tiene registro en el Distrito Federal y que se pudo sistematizar de manera general por esta Comisión, se desprende que en promedio cada módulo de atención de las y los diputados de la ALDF había recibido en el último año un promedio de 8 quejas a la semana, divididos entre inconformidades por el servicio, quejas por las tarifas y orientaciones sobre las responsabilidades de la CFE en la fijación y cobro de las tarifas eléctricas, lo que representaba una media de 32 quejas al mes, y un total anual de 384.¹

Es importante señalar, que de ese universo de quejas, muchas de ellas han sido atendidas por la paraestatal aunque no todas han quedado a entera

¹ Esta información fue sistematizada de un sondeo telefónico realizado a todos y cada uno de los módulos de atención ciudadana de la ALDF a quienes se les pidió que proporcionaran la información sobre las cifras y cantidades de personas atendidas y canalizadas por temas relacionados con la CFE.



V LEGISLATURA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

satisfacción del usuario, restando aún un número importante de inconformidades que siguen vigentes, pues no han encontrado respuesta satisfactoria.

Como parte de los acuerdos mínimos asumidos en las mesas técnicas se arrojó lo siguiente:

- Sesionar de manera permanente cada viernes de manera coordinada.
- Atender las peticiones, quejas e inconformidades que presenten los usuarios.
- Suspendir cualquier orden de corte o suspensión del servicio de energía eléctrica a los usuarios que presenten su queja ante esta Comisión hasta que la misma no sea resuelta a satisfacción del propio usuario.
- Seguir un protocolo de entendimiento de operación en cada sesión de la Mesa Técnica, y en la tramitación de las quejas presentadas.
- Instalar en un momento posterior mesas técnicas particulares para problemáticas específicas como lo pueden ser unidades habitacionales, transformadores fuentes, etc.
- Establecer a la Mesa Técnica como una instancia de revisión de aquellas quejas que no se resuelvan satisfactoriamente para los usuarios.

A partir de estos mínimos, se continuó sesionando hasta el pasado jueves 19 de abril, cuando la CFE informó a través de un comunicado que suspendería la celebración de este tipo de mesas de atención por la “veda electoral” y para “afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos”.

Resulta importante destacar que la lógica y naturaleza de estas mesas como su nombre lo indica se centró en la parte “técnica” es decir, en la atención de las quejas e inconformidades de los usuarios desde la lógica del servicio propio de la paraestatal, por lo que resulta como un despropósito, la suspensión de las



V LEGISLATURA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

mismas derivado de una supuesta “veda electoral”, pues la atención formal e institucional de los usuarios de la energía eléctrica en el Distrito Federal no puede entenderse ni verse como un “favor” o una “atención” para un diputado o una diputada en particular, sino que tiene que asumirse como una obligación institucional a la cuál se sumó esta ALDF a través de canales y medios formales e institucionales.

3. Habilitación del portal Web de la ALDF para la recepción y transmisión de quejas contra la CFE

Al iniciar las tareas de la mesas técnicas, nos pudimos dar cuenta que este canal se estaba convirtiendo en un “embudo” para la recepción y canalización, por lo que era necesario abrir un mecanismo más amplio y accesible a todas las diputadas y diputados que integran la legislatura para que en el ámbito de sus competencias de atención y gestión ciudadana pudieran sumarse a cumplir con los objetivos propios de esta Comisión.

Con la finalidad de ampliar estos servicios y las gestiones de esta Comisión se habilitó un sub-portal en la página web de internet de la ALDF al que tendrán acceso directo cada módulo de atención de las y los diputados de esta Legislatura para que directamente puedan capturar las quejas de las y los usuarios por altas tarifas y suministro de la energía eléctrica.

De conformidad con los acuerdos establecidos en la Mesa Técnica, diariamente se enviará a la CFE el reporte de quejas y los datos de las inconformidades de los usuarios a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la paraestatal emita las respuestas correspondientes y todas ellas puedan ser dirigidas directamente a los módulos que las ingresaron, estableciéndose ese portal como un medio directo de control y supervisión de



V LEGISLATURA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

las respuestas de la CFE y como un medio directo de atención a las personas que acuden a los módulos.

En los casos donde los usuarios no se sientan satisfechos con las respuestas oficiales, se podrán enviar los casos particulares a la sesión de las Mesas Técnicas de los viernes para que sean revisados de manera individual.

Hasta este momento, se continuaban realizando las pruebas técnicas informáticas para la remisión de la información capturada en los módulos de atención hacia la CFE, paralelamente se revisaba el protocolo y el modelo de protección de los datos personales para salvaguardar en todo momento los datos que nos fuera proporcionados por los usuarios.

Aunque las mesas técnicas se hayan suspendido de manera unilateral por la paraestatal, este mecanismo al ser electrónico e impersonal debería de seguir funcionando, por lo que desde esta Comisión exhortaremos a la empresa a que concluyamos de manera conjunta con las pruebas técnicas y relancemos este medio.

4. Capacitación a los módulos de atención ciudadana

Como parte de los acuerdos institucionales que realizó esta Comisión se encontraba la realización de talleres de capacitación a las y los encargados de los módulos de atención ciudadana, con la finalidad de informarles, y mostrarles la forma correcta de lectura de un medidor, de la fijación de una tarifa eléctrica, de los cargos en un recibo, entre otros aspectos, que frecuentemente las personas les solicitan en las gestiones.

Para ello, se realizaron 2 sesiones informativas dirigidas a todo el personal que labora en los módulos de atención ciudadana, al que acudieron diversos



**INFORME
COMISIÓN ESPECIAL
SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO
Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

V LEGISLATURA

funcionarios y funcionarias de la paraestatal quienes explicaron e intentaron resolver varias de las dudas que formulaban directamente el personal de atención.

Aunado a lo anterior, se ofreció y brindó atención técnica en varios módulos de manera personalizada, esto en función de la demanda o la necesidad que expresaban cada responsable en lo particular.

**5. Elaboración de un diagnóstico general en la ciudad de México
sobre las altas tarifas y publicación del Manual para la defensa del
Usuario de la energía eléctrica**

Durante los meses que ha venido funcionando esta Comisión Especial, hemos podido ahondar en la problemática que se vive en nuestra ciudad relacionada con los servicios y suministros de la energía eléctrica pero sobre todo con las altas tarifas y los cobros indebidos.

Con la recepción de los casos de quejas e inconformidades y con las reuniones directas con los usuarios, hemos podido establecer las bases para la elaboración de un diagnóstico sobre esta problemática en nuestra ciudad, mismo que estaremos desarrollando e integrando en los próximos meses y que será publicado en su momento.

El contar con ese diagnóstico básico, permitirá no sólo dimensionar la problemática real de este problema, sino proponer como lo hacemos en este Informe, medidas de mayor aliento y duración para su atención.

Como un producto específico y necesario para todos los usuarios de la energía eléctrica en la ciudad de México, se elabora actualmente y se publicará en las próximas semanas un Manual que les permita exigir sus derechos frente a la



V LEGISLATURA

**INFORME
COMISIÓN ESPECIAL
SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO
Y ALTOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

paraestatal y sobre todo acceder a medidas y recursos legales para la protección de sus garantías como usuarios.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ PRESIDENTA	_____
DIP. SERGIO I. EGUREN CORNEJO VICEPRESIDENTE	_____
DIP. CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE	_____
DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA SECRETARIO	_____
DIP. JORGE PALACIOS ARROYO INTEGRANTE	_____
DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ INTEGRANTE	_____
DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN INTEGRANTE	_____

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiséis días del mes de abril del año
2012

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO



V LEGISLATURA

México, DF., 24 de abril de 2012.
Oficio No. CFE/JABC/182/04-12.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, artículos 5 párrafo segundo, 8, 12 fracción IV y VI del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a Usted, la rectificación de turno respecto a la siguiente:

- 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 19, 20 y 24 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Presentada por el Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

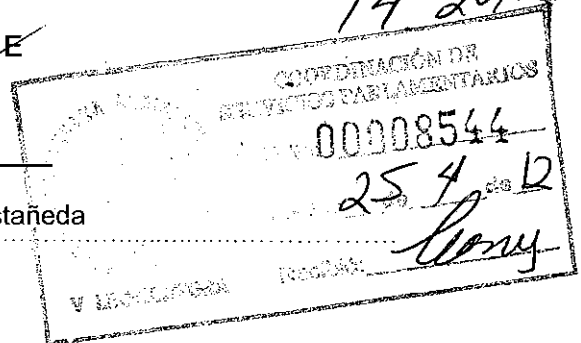
Fecha: 22-noviembre-2011.

Lo anterior, es resultado del análisis que se efectuó de dicha Iniciativa, observándose con claridad que la modificación que plantea el proponente no refiere al ámbito de esta Comisión.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. José Alberto Benavides Castañeda
PRESIDENTE



RECIBIDO

2504-12



V LEGISLATURA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA



Ccp. LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE.; Coordinador de Servicios Parlamentarios.-Conocimiento.

Av. Juárez No. 60, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06010, 4to piso, Tel. 51301980, ext. 4406.

INICIATIVAS.



"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., a 19 de abril de 2012

SG/ /2012
04504

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL"

Lo anterior, para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



HÉCTOR SERRANO CORTÉS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

2012 APR 20 PM 2 14

1347

C.c.p. Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Presente.
Dra. Leticia Bonifaz Alfonso.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.-Presente.
Lic. Astrid Wolff Estrada.-Asesora del Secretario.-Presente.

Oficio emitido en atención al folio de entrada 3813 folio de salida s/n volante de turno 792
AWE

ana m



Plaza de la Constitución No. 1 1er. Piso Col. Centro C.P. 06068
 Deleg. Cuauhtémoc Tel. 53 45 81 27 y 28 fax. 53 45 81 35



Ciudad de **vanguardia**



Ciudad de México

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Ciudad de México, a 16 de abril de 2012
CJSL/00466/2012

Lic. Héctor Serrano Cortés
Secretario de Gobierno
Presente.

Adjunto le envío el texto original de la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal*, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para efecto de que, en uso de la facultad que le otorga el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tenga a bien remitirla a la Asamblea Legislativa para su respectiva deliberación, y en su caso, aprobación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

IEG

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

12 ABR 19 18:21

SECRETARIA DE GOBIERNO 3813



Plaza de la Constitución No. 2-2° Piso, Despacho 211, Centro Histórico, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-83-28 y 55-12-70-94. Fax: 53-45-83-29
www.consejeria.df.gob.mx





**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El Gobierno del Distrito Federal, al dar cumplimiento con los Lineamientos Generales para el Programa de Seguridad y Justicia para la Ciudad de México 2007-2012, ha desarrollado un proceso de fortalecimiento del marco jurídico, a través de la creación de herramientas que permiten a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia fortalecer su capacidad de hacer frente a la delincuencia en sus diversas modalidades, como lo es la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Garantizar la existencia de un marco jurídico adecuado para impedir el crecimiento y expansión de la delincuencia es un elemento central para lograrlo, es por ello que los ordenamientos jurídicos están en constante revisión, en la que se analiza la aplicación de la ley, así como la interpretación que de la misma ha hecho el Poder Judicial, local y federal, que al integrarse a una reforma fortalecen el instrumento y facilitan la acción de los operadores de justicia que intervienen en dicha aplicación e interpretación.

Así, la presente iniciativa que se pone a consideración de esa H. Asamblea Legislativa responde al compromiso asumido por todos los órganos de gobierno del Distrito Federal de construir una ciudad con instituciones sólidas, capaces de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, con irrestricto respeto a sus derechos humanos, como principio fundamental del bien común.

La Constitución Federal al establecer la extinción de dominio, determinó los límites de responsabilidad de propietarios y poseedores de bienes muebles e



inmuebles que son utilizados para delinquir; son producto de estas actividades o bien se mezclan para ocultar su origen ilícito, para lo cual estableció tres hipótesis respecto de las cuales se puede considerar que el afectado no tiene relación con la actividad delictiva, ello es cuando prueba la procedencia lícita, la actuación de buena fe y que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de los bienes materia de la extinción. El Constituyente dejó a cargo del legislador secundario la definición del procedimiento y la forma en que las autoridades locales deben cumplir con las reglas constitucionales que rigen la extinción de dominio, ese es el marco con el que se diseñó, aprobó y se puso en práctica la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. El procedimiento y la forma de aplicación de la Ley de Extinción de Dominio en diversas ocasiones superaron el examen de constitucionalidad realizado por el Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que da certeza de que su aplicación es conforme a nuestro texto constitucional.

La interpretación judicial ha sido consistente y ha validado la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, sin embargo, por lo que se refiere a los límites de responsabilidad de la persona afectada por la extinción de dominio, se ha generado un debate que hizo necesaria la revisión del texto legislativo y analizar si había necesidad de clarificar en la ley, o bien integrar los límites que ya la práctica judicial y la doctrina han establecido para este tema y dar mayor certeza jurídica para que tanto el particular como la autoridad prueben los hechos dentro del proceso de extinción de dominio, sobre todo en lo relativo a la buena fe y la imposibilidad de vigilar la utilización lícita del bien.

Al respecto, la propiedad se le ha definido en la doctrina nacional y en el Derecho comparado como un derecho real, en virtud del cual, en un medio social dado y en el seno de una organización jurídica determinada, una persona tiene la prerrogativa legal de apropiarse, por medio de actos materiales o jurídicos, toda la utilidad inherente a una cosa mueble o inmueble, entre los cuales están los actos positivos encaminados a servirse de las cosas o bienes según su naturaleza, si producen frutos, a percibirlos, a usarlos y

servirse de ellos, a darles la forma material que el propietario determine y si así lo decide, a destruirla, transmitirla a terceros, gravarlos. En fin, todos aquellos actos que no tengan más límite que aquél que prevean las propias leyes; concepto éste que engloba el contenido y elementos de la propiedad general que lleva a formar el patrimonio del individuo.

Los límites de los derechos reales han sido establecidos en la legislación civil, no sólo en México sino en el mundo, de igual modo, el mal uso o uso abusivo, excesivo, injusto o indebido que perjudique a terceros o a la sociedad ha sido considerado una conducta ilícita y sancionada por el derecho desde antes del establecimiento de la extinción de dominio en nuestro texto constitucional, como podemos observar en los siguientes ejemplos:

- Código Napoleónico, en su artículo 348 establece los límites del ejercicio de este derecho “el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes”.
- Código Civil Francés en su artículo 544 estableció: “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido” y complementando el concepto, el artículo 546 estableció: “la propiedad de una cosa mueble e inmueble, da derecho sobre todo lo que produce o aumenta natural o artificialmente”;
- Código Civil Suizo, en su artículo 641 establece “el propietario de una cosa, tiene el derecho de disponer libremente de ella, dentro de los límites de la ley”;
- Código Civil Alemán “el propietario de una cosa puede proceder a su arbitrio con respecto a ella y excluir a los demás de toda injerencia, en tanto no se oponga la ley y derechos de terceros”, el italiano en su artículo 832 dispone “el propietario tiene el derecho de gozar y disponer de la cosa de modo pleno y exclusivo, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico”; el Código Civil Español, en su artículo 1889 establece que “el

propietario de una cosa tiene derecho a disponer libremente de ella, dentro de los límites de ella”.

Por lo que respecta a México, el principio sobre el cual se desarrolla el concepto de propiedad y establece todo su régimen, se encuentra en el artículo 27 de la Constitución Federal, que establece “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y “la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana”, que pasa al Código Civil, como reglamentaria de este principio constitucional, en su artículo 830, aunque no da un concepto de propiedad, como los otros códigos citados en último término, establece: “el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes,” congruentemente con la Constitución, que no otorga el derecho de propiedad en forma absoluta, sino que la sujeta a las limitaciones que tanto en la Ley Suprema como en la Reglamentaria le imprime a dicha institución. De lo que se concluye que, el uso abusivo de un derecho o hacer mal uso de él, en forma excesiva, injusta o indebida que perjudique a terceros, se traduce en conducta ilícita.

En este sentido, la actual redacción del artículo 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, no establece de manera específica cuales son los elementos que el juzgador debe tomar en cuenta para determinar si existe o no imposibilidad para conocer la utilización ilícita del bien, de conformidad con las obligaciones que corresponden a los propietarios de los bienes, lo que ha

generado un debate innecesario respecto de las obligaciones y las formas en que debe de cumplir con ellas.

Por lo que, con la presente iniciativa se pretende dotar al juzgador de límites objetivos respecto de los cuáles debe evaluar el material probatorio presentado por las partes en el juicio de extinción de dominio, y considerar que el afectado estaba en posibilidad de vigilar la utilización lícita del bien cuando hay una relación contractual respecto del bien; se abstuvo de vigilar la utilización del bien, o bien que existan elementos probatorios aportados por la investigación del hecho delictuoso, por la declaración de testigos o bien por cualquier otro medio probatorio lícito, que permitan presumir fundadamente que conocía de la utilización ilícita.

Con lo anterior, el análisis del material probatorio tendrá que ser integral, sino de manera específica se determina el deber de cuidado que tiene el propietario respecto de sus bienes y su obligación de informar a la autoridad de la comisión de presuntos hechos ilícitos, para proteger su patrimonio que de lo contrario podría ser sujeto de extinción del dominio.

Asimismo, a efecto de armonizar la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con la regulación en materia de disposición, uso y utilización de los bienes cuya extinción de dominio ha sido declarada, se hace una remisión a la normatividad jurídica y administrativa aplicable, para que se haga la aplicación de dichos bienes respetando la misma.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto del artículo 4, y se adiciona un párrafo segundo, los incisos a), b), c) y d) y un párrafo tercero al artículo 50 recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, todos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...

Los bienes sobre los que se declare la Extinción de Dominio se aplicarán a favor del Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establezcan el Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 50. ...

I. ...

II. ...

III. ...

Para los efectos de la fracción anterior se considerará que el afectado estaba en posibilidad de conocer la utilización ilícita del bien cuando:

- a) Haya establecido una relación contractual de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura respecto del bien, que implique la traslación de su uso para un objeto determinado;
- b) Se haya abstenido de vigilar la utilización lícita del bien;
- c) De la averiguación previa se desprendan elementos que hagan presumir que el afectado tenía conocimiento de la utilización ilícita del bien;
- d) Exista la declaración de testigos u otros medios de prueba obtenidos durante la integración de la averiguación previa o durante la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, con los que se presuma la utilización ilícita del bien.

La sola alegación por la parte afectada de no residencia en el inmueble o en el territorio en donde se encuentra el bien materia de la extinción, no será suficiente para probar su buena fe o el desconocimiento del uso ilícito del bien materia de la extinción.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON



9

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

- SG/ 04593/2012

México, Distrito Federal, 24 de abril de 2012

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

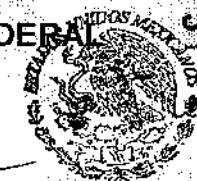
**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL
ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior, para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

HÉCTOR SERRANO CORTÉS



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ABR 24 AM 10 34

Doc. pro

1357

C.c.p.- Lic. Marcelo Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Presente.
Dra. Leticia Bonifaz Alfonso.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales.- Presente

Plaza de la Constitución No. 1 • 1er. Piso • Col. Centro • C.P. 06068
• Deleg. Cuauhtémoc • Tel. 5345 8120 fax. 53 45 8124



**DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El artículo 256, inciso B) del Código Fiscal del Distrito Federal, tiene por objeto establecer que aquellas personas que realizan un evento masivo se encuentren obligadas a cumplir con el pago de los derechos de protección ciudadana, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Cabe indicar, que los contribuyentes sujetos al pago de estos derechos sostienen que dicho precepto legal transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos Juzgados de Distrito en Materia Administrativa se han pronunciado a favor de los mismos, argumentando que el inciso B) del artículo de referencia no prevé las bases ni define el procedimiento para determinar el número de elementos de seguridad, grúas, patrullas o motocicletas que serán necesarios en cada espectáculo que produzca afectación en las funciones de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública, es decir, no fija una base firme para el cálculo del derecho que establece, porque no determina un elemento objetivo sobre el cual se van a aplicar las cuotas previstas en dicho numeral.

Así mismo, se señaló que en el citado precepto no se fijan las bases que permitan distinguir porque tratándose de elementos de seguridad en algunos casos deberá pagarse un mínimo y en otros un máximo.



En este contexto, es necesario reformar el artículo 256, inciso B, del Código Fiscal del Distrito Federal, con la finalidad no violar el principio de legalidad y respetar las garantías individuales y derechos humanos de los contribuyentes, además de observar lo resuelto por el Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, resulta pertinente mencionar que el principio de legalidad tributaria establece que a través de un acto formal y materialmente legislativo, se deben prever todos los elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución, fijándolos con la precisión necesaria que, por un lado, impida el actuar arbitrario o caprichoso de las autoridades que directa o indirectamente participan en su recaudación, y por otro, se de certidumbre jurídica al contribuyente, respecto de los hechos o circunstancias por las que se llevará a cabo el cálculo de la contribución que se genere en virtud de la situación jurídica.

Bajo esta misma tesitura, cabe señalar que el pago de derechos, se origina por la contraprestación de un servicio que proporciona la Administración Pública, de manera individualizada, concreta y determinada, en favor de un particular, así la determinación de las cuotas por concepto de derechos debe atender al costo real que para el Estado genere la prestación de tal servicio y las cuotas deben ser fijas e iguales para todos aquellos que reciban servicios análogos.

Ahora bien, es importante apuntar que el Poder Judicial Federal concluyó que el cobro de los derechos por seguridad pública, relativos a la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, son una función del Distrito Federal que deben ser cubiertos por el gasto público, y por los cuales no se realiza el cobro de derechos, sino lo que busca es que se pague por parte de los particulares que organicen los espectáculos públicos masivos los gastos de ejecución que tenga que realizar la autoridad con el fin de mantener el orden y la seguridad durante la celebración de dichos espectáculos, cuando éstos no cuente con las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los

participantes y espectadores, lo cual no contraviene los artículos 21 y 31 de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 256 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 256.- ...

A) ...

B) ...

Por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de espectáculos públicos considerados como masivos por la normatividad aplicable, celebrados por particulares, que afecten las funciones de control, supervisión y regulación de tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, se pagarán derechos por elemento de seguridad y unidad vehicular, de acuerdo a las cuotas que a continuación se indican:

CONCEPTO	CUOTA
ELEMENTO DE SEGURIDAD	\$530.00
PATRULLA	\$539.00
GRÚAS	\$809.00
MOTOCICLETA	\$269.50

El número de elementos de seguridad, patrullas, grúas o motocicletas que serán necesarios para la celebración de los espectáculos públicos que refiere el párrafo anterior, será de conformidad con el aforo, en los términos siguientes:

CONCEPTO AFORO	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	PATRULLAS	GRÚAS	MOTOCICLETAS
De 2,500 a 6,500	22	1	1	0
De 6,501 a 12,500	90	6	1	2
De 12,501 a 22,500	180	12	2	2
De 22,501 a 32,500	360	20	4	4
De 32,501 a 42,500	650	20	6	5
De 42,501 en adelante	1100	25	9	6

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2012.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, V LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Fernando Cuellar Reyes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace algunos años, la publicidad exterior se encontraba regulada por diversos ordenamientos jurídicos como lo son o lo fueron la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Espectáculos Públicos, la Ley de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y el Reglamento de Transporte, todos del Distrito Federal, por tal motivo, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal nace por una laguna normativa en la que se trató de precisar y simplificar en un solo ordenamiento legal el control de todo tipo de imágenes publicitarias derivado de los riesgos que éstas



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

constituyen, es decir, la contaminación visual, la mala colocación de dicha publicidad, el abuso de los comerciantes al difundir sus productos y/o servicios, etc.

Lo anterior en el entendido de que la publicidad exterior en esta Ciudad se convirtió en una herramienta primordial para todo el comercio que en consecuencia propicio el conocimiento de los productos y/o servicios de las pequeñas, medianas y grandes empresas de esta urbe.

El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, al conocer todas esas irregularidades, abordó dicho tema integrando diversas mesas de trabajo de todos los sectores involucrados, llámense educativo, empresarial, civil, de gobierno, etc., que una vez concatenados dieron origen a la aprobación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

En esa misma tesitura, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publica el veinte de agosto de dos mil diez en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el “Decreto por el que se expide la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal”.

En la citada Ley, se redactaron grandes avances, dentro de los que destacan la regulación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo anuncios en mobiliario urbano, transporte, vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio del Distrito Federal.

Otros de los grandes avances fueron:

1. La creación de los nodos publicitarios considerados como la superficie de los espacios públicos delimitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instalar anuncios de propaganda de acuerdo con las disposiciones de la Ley antes señalada.



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

2. Los corredores publicitarios, que es la vía primaria, en la que pueden instalarse anuncios autosoportados unipolares de propaganda comercial en inmuebles de propiedad privada.

Para el efecto del funcionamiento del uso los nodos publicitarios y de los corredores publicitarios, se estableció en el **artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, lo siguiente:**

“...La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instalará una mesa de trabajo con las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reubicar los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables a dicho Programa, a efecto de instalarlos en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la presente Ley. Por esta única ocasión, el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en nodos publicitarios, se realizará conforme al registro de inventarios de anuncios realizado por los participantes del Programa respetando la proporcionalidad y la equidad en la distribución de espacios...”

Sin embargo, de un análisis lógico jurídico, se puede aseverar que lo señalado en el artículo transitorio antes invocado resulta insuficiente, toda vez que los anuncios incorporados al programa de reordenamiento según se establece en la ley, estos deben ser inminentemente reubicados a los nodos y corredores publicitarios, para tal efecto, la autoridad deberá establecer mesas de trabajo, en el conocimiento de que algunos de los empresarios en materia de publicidad o similares, no han retirado su difusión propagandística, esta problemática se debe a que no cuentan con una reubicación ya establecida, es por ello, que el Consejo de Publicidad Exterior, estableció plazos de retiro voluntarios, la participación de algunas empresas ha sido satisfactoria ya que han realizado el retiro de su publicidad, por tal



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

motivo y en ese orden serán los primeros en ser reubicados, lo anterior no solo por un principio básico de orden sino como un incentivo por los empresarios que cooperen voluntariamente en retirar su difusión y que tengan interés en cumplir la Ley.

En razón de lo expuesto y fundado, formulo lo siguiente:

Artículo Único.- SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda instalará una mesa de trabajo con las personas físicas y morales incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, con el objeto de reubicar los anuncios que hayan cumplido con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables a dicho Programa, a efecto de instalarlos en los nodos, o en su caso, en los corredores publicitarios previstos en la presente Ley. Por esta única ocasión, el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables de espacios para anuncios en nodos publicitarios, se realizará conforme al registro de inventarios de anuncios realizado por los participantes del Programa respetando la proporcionalidad y la equidad en la distribución de espacios.

La asignación de espacios para anuncios en nodos y corredores publicitarios, se realizará primero con las personas que los hayan retirado y redimensionado en los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo de Publicidad Exterior publicados el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el orden de



DIP. FERNANDO CUELLAR REYES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

antigüedad y cantidad que les corresponda conforme al registro de retiro presentado ante la Comisión de Inventario del Consejo de Publicidad Exterior.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de abril de 2012.

DIP. FERNANDO CUELLAR REYES

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burquette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en mi carácter de miembro de la Comisión de Salud y Asistencia Social con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e) i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 120 y la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Educación del Distrito Federal, y la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.**

Exposición de Motivos

A nivel mundial, existen aproximadamente 1,600 millones de adultos que sufren sobrepeso y al menos 40 millones de adultos son obesos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que en 2015 habrá alrededor de 2,300 millones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad.

Asimismo, la organización anteriormente referida alertó que el número de niños con sobrepeso aumenta rápidamente en todas partes del mundo, así como varias formas de malnutrición, por lo que espera evaluar el problema y presentar posibles soluciones¹.

En lo que respecta a México, desafortunadamente nos hemos convertido en el primer lugar a nivel mundial en casos de obesidad infantil, aún por arriba de Estados Unidos.

Cabe mencionar, que México gasta 7 por ciento del presupuesto destinado a salud para atender la obesidad, sólo debajo de Estados Unidos que invierte el 9 por ciento.²

El problema de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad en nuestro país y, particularmente, en la Ciudad de México, es manifiesto, por lo

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/notas/752199.html>

² http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/index.php?option=com_content&task=view&id=4034

que urge realizar diversas acciones que detengan su incremento a través de una efectiva política de prevención y la adopción de medidas que atiendan las causas estructurales de esta epidemia. La siguiente tabla muestra los datos duros al respecto:

Grupos	México		Distrito Federal	
	%	No. Personas	%	No. Personas
Mujeres mayores de 20 años	72	20.52 millones	75.4	2.3 millones
Hombres mayores de 20 años	66	16.96 millones	69.8	69.8 millones
Niños en edad escolar	26	5.54 millones	35	481,785

Fuente: Olaiz-Fernández G, Rivera-Dommarco J, Shamah-Levy T, Rojas R, Villalpando-Hernández S, Hernández-Avila M, Sepúlveda-Amor J. ENSANUT 2006. Cuernavaca, México: INSP, 2006.

*Según datos de INEGI, 2005

No hay que olvidar, que la obesidad de los niños en México es un problema complejo que involucra factores culturales, psicosociales y, en algunos casos, biológicos.

El Director de la OMS en Salud y Desarrollo, Francesco Branca, señaló ante los medios de comunicación que la razón por la que los niños suben de peso y eventualmente se vuelven obesos es porque son más sedentarios y la cantidad de comida que consumen sobrepasa sus necesidades. Del mismo modo, muchos niños reciben alimentación alta en calorías, grasa y azúcares, y poca cantidad de hierro, lo que es clave sobre todo en la etapa del crecimiento.

Por su parte, el doctor Eduardo González, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mencionó que la obesidad en México es una enfermedad que ha alcanzado el grado de pandemia. Según la Organización Mundial de la Salud, sus víctimas principales son los niños, tal como lo asevera la ONG Mexicana *El Poder del consumidor*, organismo que advierten que el sobrepeso y la obesidad

en niños entre cinco y once años en México aumentaron un 40 por ciento entre 1999 y 2006.³

De la misma forma, el Instituto Nacional de Salud Pública, desde la publicación de su Encuesta de Salud y Nutrición de 2006 (ENSANUT 2006), ha dado voz de alarma acerca del incremento dramático que han tenido las tasas de sobrepeso y obesidad en México, ya que 70 por ciento de los adultos mexicanos la padecen. Este incremento se ha agravado en niños en edad escolar, aumentando de 18.4 por ciento en 1999 a 26.2 por ciento en 2006; es decir, a razón de 1.1 porcentual por año⁴.

Ahora bien, ENSANUT encontró que el incremento más grave fue la prevalencia de obesidad en los niños, con 77 por ciento, comparado con las niñas, con 47 por ciento; los resultados señalan la urgencia de aplicar medidas preventivas para controlar la obesidad en los escolares.

En efecto, la alimentación de los niños repercute directamente en su salud. Si un pequeño no lleva una dieta adecuada puede presentar crecimiento lento y disminución en el aprendizaje.

Por lo que la lucha contra la obesidad infantil es una batalla que debe librarse de manera integral y en coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales, padres de familia, maestros y alumnos, a fin de coadyuvar a generar un diagnóstico nutricional de los educandos que cursan la escuela primaria a medio superior.

Todo esto, con el objetivo de poder atender de manera inmediata a todos aquellos que sufran de algún padecimiento nutricional y tener una mejor visión sobre las causas y factores reales que lo provocan, así como contribuir a disminuir el riesgo que los infantes sufran enfermedades como la hipertensión o la diabetes tipo 2.

³ http://www.amnu.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=31:articulo-2&catid=10:articulos

⁴ <http://www.insp.mx/noticias/nutricion-y-salud/1200-crecen-sobrepeso-y-obesidad-infantil-en-mexico-11-al-ano.html>

Para el caso de la Ciudad, el Diagnóstico de los Derechos Humanos del Distrito Federal precisa lo siguiente en cifras de sobrepeso y obesidad:

“En el Distrito Federal, 3.2% de niñas y niños en primero de primaria registran talla baja, lo que muestra la prevalencia de desnutrición en determinadas poblaciones infantiles. Ésta situación no parece cambiar, ya que la disminución de la desnutrición infantil para la entidad fue tan sólo de 0.2 puntos porcentuales por año entre 1999 y 2006.

Por otro lado, los datos de obesidad infantil muestran un aumento alarmante en el país. En un periodo de siete años se incrementó en 77% en los niños y 47% en las niñas. La obesidad infantil y el sobrepeso, de acuerdo con El Poder del Consumidor, son resultado de un entorno que promueve la obesidad y que se ha catalogado como “ambiente obesigénico” y que se conforma debido a la creciente publicidad de alimentos de baja calidad nutricional, la falta absoluta de educación nutricional, el abandono de suministros de agua potable en bebederos de escuelas y lugares públicos, remplazado por bebidas azucaradas, así como la reducción generalizada de actividad física.

En el ámbito nacional la población infantil de 5 a 11 años que presenta obesidad es de 39.7%, y afecta a 25.9% de los niños y a 26.8% de las niñas. En el Distrito Federal prevalecen los problemas de sobrepeso y obesidad infantil, aunque no hay datos específicos y desglosados al respecto.

El Diagnóstico del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2001-2006 señala que el sistema educativo no proporciona el tiempo ni las herramientas suficientes para que niños, niñas y jóvenes realicen las actividades físicas mínimas necesarias. El mismo informe asevera que en las escuelas primarias sólo se destina 5% de horas efectivas al deporte. Cabe señalar que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 31 de enero de 2001, se transfirieron a los órganos político administrativos las instalaciones deportivas que estaban

a cargo del Instituto del Deporte, por lo que son las autoridades delegacionales las encargadas de brindar servicios deportivos.”

Por su parte, de acuerdo a la Secretaría de Salud Local y la ENSANUT 2006, de esta problemática en niños, niñas y adolescentes, tenemos lo siguiente:

PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

NIÑOS	Sobrepeso	25.8%
	Obesidad	10.3%
	Sobrepeso y obesidad	36.1%
NIÑAS	Sobrepeso	22.1%
	Obesidad	12.1%
	Sobrepeso y obesidad	34.1%

Se destaca, que actualmente el certificado médico es un documento que en la mayoría de las instituciones educativas es un requisito indispensable para ingresar al nuevo ciclo escolar.

Dicho certificado, permite tener un conocimiento general de los alumnos que ingresan a las instituciones educativas, así como saber su status de salud, permitiendo el actuar de las diferentes autoridades correspondientes para poder dar una atención integral en caso de sufrir algún tipo de padecimiento.

Sin lugar a dudas, los padres de familia tienen la obligación de involucrarse con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos, así como presentar un certificado médico integral que reporte el estado de salud del infante en el Plantel donde será inscrito el educando, tal como lo establece la Ley de Educación del Distrito Federal en su art.140:

Artículo 140. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de dieciocho años cursen la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, en las escuelas

oficiales o particulares debidamente autorizadas o, en su caso, educación especial en dichos niveles.

II. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con los educandos.

III. Informarse de los resultados de las evaluaciones educativas de sus hijos o pupilos, y

IV. Presentar en un plazo no mayor de dos meses a partir de su inscripción o permitir ante el Plantel al que inscriban a su hijo o pupilo; un certificado médico integral expedido por una Institución Pública del Sector Salud en el que se valore el estado de salud del educando.

V. Colaborar, en actividades que sean de su competencia, con los planteles educativos en los que estén inscritos sus hijos o pupilos.

Asimismo, la Ley en comento, en su artículo 176, señala que las asociaciones de padres de familia podrán colaborar con las autoridades en la aplicación de medidas para proteger la integridad física de los educandos:

Artículo 176. En cada uno de los establecimientos de educación básica y media superior que integran el sistema educativo del Distrito Federal, los que ejercen la patria potestad o tutores podrán constituirse en asociaciones de padres de familia, para intervenir en las siguientes funciones:

I. Defender los derechos que en materia educativa tienen sus asociados.

II. Propiciar relaciones de cordialidad, respeto mutuo y trabajo entre sus asociados, trabajadores del plantel escolar y comunidad en general.

III. Colaborar con las autoridades en la aplicación de medidas para proteger la seguridad e integridad física, psicológica y social de los educandos.

IV. Participar en las actividades cívicas, deportivas, sociales y culturales que promueva el plantel educativo.

V. Gestionar coordinadamente con las autoridades

De igual forma, la Ley de Educación del Distrito Federal señala, en su artículo 13 fracción XXXII, que corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXI. ...

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

Adicionalmente a los esfuerzos encabezados por el Gobierno del Distrito Federal para erradicar el sobrepeso y obesidad, la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud, puso en marcha el Censo de Peso y Talla en los niños de este nivel.

El Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, informó que a partir del lunes 19 de septiembre de 2011 se llevaría a cabo la medición de peso y talla de los estudiantes de las escuelas primarias de la Ciudad de México, a fin de detectar y atender problemas de sobrepeso u obesidad, desnutrición o algún otro trastorno alimenticio que impida el pleno desarrollo

académico y social de los niños. Esta labor se realizará en dos mil 52 escuelas primarias, donde estudian cerca de 830 mil niños.

Esto, toda vez que el sobrepeso y la obesidad son el principal problema de salud pública del país, pues al menos cuatro de cada 10 niños en edad escolar lo padecen, lo que ha provocado el desarrollo de enfermedades crónico degenerativas y no transmisibles a edades muy tempranas y una expectativa de vida menor.

Sin embargo, durante la Tercera Reunión de la Sesión Ordinaria del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Distrito Federal, el Secretario de Salud local puntualizó la necesidad de que todos los niños de educación básica sean pesados y medidos al inscribirse, toda vez que la población infantil al ingresar en el ámbito escolar ya presenta padecimientos de obesidad y/o sobrepeso.

Lo anterior, aunado a que el 25 por ciento de los padres de familia negaron el consentimiento para obtener el peso y talla de sus hijos durante las pruebas piloto.

No hay que olvidar, que la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios consolidó, en su artículo sexto, la formación del Consejo para la Prevención y Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Distrito Federal como un órgano de consulta y apoyo encargado de diseñar y evaluar las políticas en materia de obesidad y sobrepeso; además, como la instancia de vinculación con los sectores público, social y privado, proponiendo la adopción de convenios, bases de colaboración o instrumentos jurídicos para el combate de este problema de salud pública, entre otras funciones.

En lo que respecta a la Ley de Salud para el Distrito Federal, en su artículo 75, se señala:

Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Aunado a lo anterior, en el artículo 76 de la misma Ley se advierte sobre la importancia de promover acciones y programas de nutrición de la siguiente manera:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;

IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;

[...]

Si bien en Nueva Alianza reconocemos los inminentes esfuerzos para ganar la guerra contra estos males, estamos conscientes que aún falta mucho por hacer, y que se deben intensificar las acciones para fomentar una cultura preventiva en salud.

En este sentido, corresponde al Gobierno del Distrito Federal apoyar a las autoridades educativas de la Ciudad de México para prevenir y combatir el sobrepeso y obesidad, tal como lo establece la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal en su artículo quinto, que a la letra dice:

Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:

I. Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VI. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VII. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

De igual forma, el artículo 15 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal señala lo siguiente:

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal;

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

IV. Implementar campañas de información dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con

énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa.

Proyecto de Decreto

Primero.- Se reforma fracción XIII del artículo 120 y la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 120. Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia y los resultados satisfactorios en la educación, se desarrollarán los siguientes programas, proyectos y acciones:

I. Establecer mecanismos propios de inscripción que respondan a las necesidades y aspiraciones específicas de cada comunidad y faciliten la incorporación de los niños y jóvenes al sistema educativo.

II. Proporcionar materiales educativos, individuales y colectivos, para los alumnos de educación básica.

III. Proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos y transportes escolares, becas y despensas alimenticias para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos.

IV. Apoyar, mejorar y aumentar la cantidad de escuelas de turno completo y regular el ingreso de los educandos a través de un estudio socioeconómico, que dé preferencia a los hijos de madres trabajadoras.

V. Crear, mantener y apoyar centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que den apoyo continuo y creciente al aprendizaje y al aprovechamiento de los alumnos.

VI. Establecer centros de desarrollo social y ocupacional acordes con las necesidades de la zona urbana en donde se establezcan.

VII. Crear, mantener y apoyar centros culturales y recreativos en las zonas que lo requieran.

VIII. Proporcionar a cada plantel educativo los servicios públicos indispensables para su buen funcionamiento.

IX. Crear centros educativos y de apoyo para los niños de y en la calle.

X. Crear casas de estudiantes indígenas y apoyar las de estudiantes de otras entidades mediante convenios de colaboración con los gobiernos de donde provienen.

XII. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos, hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes y modernos para un servicio eficiente y de calidad y;

XIII.- Realizar los exámenes médicos integrales **y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)** a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar.

Artículo 140. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

I. a III. ...

IV. Presentar en un plazo no mayor de dos meses a partir de su inscripción o permitir ante el Plantel al que inscriban a su hijo o pupilo; un certificado médico integral **y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)** expedido por una Institución Pública del Sector Salud en el que se valore el estado de salud del educando.

V. ...

Segundo.- Se reforma la fracción XVII del artículo 11 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:

I. a XVI. ...

XVII. Solicitar la expedición de un certificado médico **integral y una evaluación del estado nutricional (peso- estatura- grasa e IMC)**;

XVIII. a XXII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de abril de 2012



Dip. Erasto Ensástiga Santiago

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., 18 de abril de 2012.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

P R E S E N T E.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL SUSCRITO , DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCIÓN XIII, 46 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 10 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV, 88 FRACCIÓN I Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; 85 FRACCIÓN I, 86 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso se convirtieron en un problema internacional difícil de controlar, que causa la muerte del 25% de la gente hospitalizada por problemas cardiovasculares derivados de estos dos padecimientos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó el estudio Panorama de la Salud 2011 donde reconoce los avances en la calidad de los servicios para atender ambos problemas.

El reporte reveló que la obesidad se ha triplicado en muchos países de la OCDE desde 1980, de hecho, más de la mitad de la población de las naciones que integran la organización tienen sobrepeso. México, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Islandia, Luxemburgo y Reino Unido son los países con más adultos obesos y donde el índice se incrementó de “manera drástica”.

El informe reporta como consecuencia de la obesidad y el sobrepeso, se desencadenan enfermedades cardiovasculares y padecimientos crónicos “que se han vuelto una epidemia”, como la diabetes, considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como uno de los cuatro jinetes del Apocalipsis.

Ante esta situación, los países han incrementado su gasto en salud. En este último año, Estados Unidos invirtió 2.5 veces más de su Producto Interno Bruto (PIB) que el promedio de la OCDE, para atender a sus enfermos.

La organización estima que las naciones deben presupuestar 9.6% del PIB para el gasto en salud, pero Estados Unidos destina 17.4%, porcentaje mayor a otros países como Holanda, Francia y Alemania.

Nuestro país ocupa el sexto lugar de los que menos gasto del PIB destinan a atender los problemas de la salud de su población, arriba de Indonesia, India, China, Rusia y Turquía.

Para reducir el número de enfermos y los gastos asociados a la medicina correctiva, tenemos que trabajar en la prevención. Estudios de la OCDE demuestran que una estrategia de prevención integral que combina campañas de promoción de la salud, la regulación gubernamental y el asesoramiento médico de familia evitaría las miles de muertes crónicas.

La Secretaría de Salud estima que para el 2017, dentro de cinco años, el costo para el sistema de salud provocado por las enfermedades asociadas con la obesidad será de 170 mil millones de pesos, es decir, que todo el presupuesto de la Secretaría de Salud será dedicado a una enfermedad y sus complicaciones.

Si bien el sobrepeso afecta a todo el país, el Distrito Federal presenta uno de los mayores índices de sobrepeso y obesidad en México, con 35.2 % de los niños y niñas entre 5 y 11 años y 71.4% de los adultos, ambas cifras por arriba del promedio nacional (26.4% y 69.3%, respectivamente, que ya es uno de los mayores índices de obesidad en todo el mundo). El 10.6% de los niños obesos fueron diagnosticados con hipertensión arterial.

En diversas ciudades del mundo con índices de sobrepeso y obesidad menores a los del Distrito Federal se han desarrollado estas políticas de prevención, incluso en aquellas con gobiernos conservadores. Es el caso de la ciudad de Nueva York, donde el alcalde Michael Bloomberg ha desarrollado gran parte de estas políticas y algunas más.

El gobierno de la Ciudad, hace esfuerzos para atender esta epidemia, enfocados en la atención de las personas afectadas por la obesidad y la promoción de la actividad física, a través del Programa para la Prevención y Combate a la Obesidad y el Sobrepeso. Asimismo, se invirtió en 2011, cerca de 2 millones de pesos en la creación de cinco clínicas para tratar obesidad, donde se espera atender alrededor de 15 mil pacientes mensuales.

Dentro de la Política de Salud Pública Preventiva en el Distrito Federal, se llevan a cabo campañas de información y de educación en materia de salud en las escuelas, con la finalidad de enseñarles a los pequeños la importancia de contar con una alimentación sana y hacer ejercicio. Pues no hay otra vacuna más que la prevención, la educación y la información adecuada; y la constitución de clínicas especializadas en obesidad.

Sin embargo, es necesario impulsar medidas adicionales para prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en nuestros niños; Las medidas propuestas son:

1. Hacer obligatorio, para todas las cadenas de restaurantes con más de dos establecimientos, que ofrezcan información en sus menús con la cantidad de calorías por producto y por paquete.
2. Prohibir el uso de grasas trans (que son utilizados principalmente en alimentos industrializados que han sido sometidos a hidrogenación o al horneado, como los pasteles, entre otros) en los restaurantes y expendios de alimentos establecidos en el Distrito Federal.
3. Exhortar a los restaurantes que los paquetes dirigidos al público infantil que incluyen promociones/regalos no deben exceder el contenido calórico máximo recomendado por la Secretaría de Salud para una comida.
4. Promover en acuerdo con la Central de Abastos, expendios móviles de frutas y verduras a bajo precio, en las zonas de la ciudad con falta de acceso a estos productos.
5. Difundir una campaña permanente de orientación alimentaria que brinde información veraz sobre las diversas opciones y destaque los beneficios y riesgos de cada una.
6. Difundir una campaña permanente en el ámbito delegacional de orientación alimentaria para que los vendedores de comida “chatarra” en el

exterior de las escuelas de educación básica cambien de giro y vendan frutas y verduras.

Actualmente el Distrito Federal cuenta con un marco legal robusto en materia de salud, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal y hasta en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se aborda el problema de los trastornos alimenticios y las instrumentos que deben ser utilizados para su prevención, principalmente enfocadas a políticas de información.

Ley de Salud

“Artículo 44.- En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Realizar y promover acciones de fomento y protección a la salud que incidan sobre los individuos y las familias para obtener un estilo de vida que les permita alcanzar una mayor longevidad con el disfrute de una vida plena y de calidad;
- II. Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y conservación de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes y discapacidades;
- III. Fomentar la salud individual y colectiva por medio de políticas sanitarias de anticipación, promoviendo y coordinando la participación intersectorial y de la comunidad en general, de manera intensiva y permanente;
- IV. Alentar en las personas, la generación de una conciencia informada y responsable sobre la importancia del autocuidado de la salud individual;
- V. Intensificar los procesos de educación para la salud por medio de la información y motivación de la población para que adopten medidas destinadas a mejorar la salud, y evitar los factores y comportamientos de riesgo, que les permitan tener un control sobre su propia salud, y
- VI. Establecer medidas para el diagnóstico temprano, por medio del examen preventivo periódico y pruebas diagnósticas en población determinada y asintomática, con el fin de modificar los indicadores de morbilidad y mortalidad.”

“Artículo 73.- La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.”

“Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

- I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y los accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;
- II. Proporcionar a las personas los conocimientos y la información necesaria sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del medio ambiente en la salud y, en su caso, la manera de prevenirlos y atenderlos, y
- III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.”

“Artículo 75.- La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter

prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.”

“Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

- I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
- II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
- III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciben una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;
- IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;
- V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;
- VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;
- VII. Estimular las tareas de investigación y divulgación en la materia;
- VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo Nutricional que contemple una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.”

Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal

“Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:

I. Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II.- Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

II. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

III. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

IV. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

V. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VI. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.”

“Artículo 14.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y,

de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

Los órganos de gobierno y autónomos harán lo conducente, de acuerdo a los lineamientos del ejercicio presupuestal que determinen.”

“Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal;

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

IV. Implementar campañas de información dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos

humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.”

“Artículo 18.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

Asimismo, promoverá y propondrá ante las autoridades correspondientes, la adopción de medidas para regular que la publicidad impresa y electrónica no utilice como estereotipos de salud o belleza a personas con extrema delgadez, así como la transmisión de mensajes que induzcan a conductas que propicien trastornos de la conducta alimentaria y distorsionen los hábitos de la alimentación correcta.”

“Artículo 20.- Las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentarán actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.”

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

“Artículo 28.- Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, **en caso de ser posible, el**

porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades competentes, determinarán e impulsarán en los establecimientos a que hace mención el párrafo primero del presente artículo, la adopción de medidas que permitan la realización de acciones específicas de prevención y fomento al cuidado personal de la salud en materia de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual.”

Como vemos, el actual marco legal sobre Salud en el Distrito Federal impulsa la instrumentación de acciones preventivas, define atribuciones y funciones sobre los actores de la Administración Pública del Distrito Federal, pero debe fortalecerse una correspondencia con la normatividad que rige la competencia de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, debe prever el establecimiento de una coordinación sólida tratándose de atribuciones y funciones que otorga el marco legal en materia de salud, debido a ello, es que se considera la adición de tres artículos en materia de competencia a las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Económico y Delegaciones.

Derivado de lo anterior, es que se propone la siguiente iniciativa de reforma para quedar como sigue:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal y sea enviada al Gobierno del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se adiciona una fracción XXX Bis al artículo 23, recorriéndose en su orden las que le siguen; una fracción XXII al artículo 25 y una fracción LXXVII al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO II

De la Competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo 1.- ...22.-...

“Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I.-...XXX

XXX BIS. Propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de las políticas de difusión contra la obesidad infantil y/o adulta, así como programas específicos.

XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Art. 24.-...

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XXII. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, en las que se incluya: asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar las políticas de prevención contra la obesidad infantil y/o adulta.”

Art. 26.-...

Art. 35.-...

CAPITULO III

De los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y demás Órganos Desconcentrados.

Art. 36.- ...

Art. 38.-...

“Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I.-...LXXVI...

LXXVII. Promover, coordinar y fomentar los Programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la

violencia o desintegración familiar **y la obesidad infantil y/o adulta**, en el ámbito de su competencia territorial, y.”

TRANSITORIOS

Primero. – Envíese al Jefe de Gobierno para su Publicación.

Segundo. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal para su mejor difusión.

DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

V LEGISLATURA

PRESENTE

La suscrita diputada LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción 1, 42 fracción XI, 46 fracción 1 y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, iniciativa que se motiva y fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



El objetivo principal de este ente es practicar visitas de verificación administrativa en diversas materias entre las que se destacan las construcciones y obras, establecimientos mercantiles y transporte público.

Otras de sus funciones son ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan; Emitir los lineamientos y criterios para el ejercicio de la actividad verificadora; Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias administrativas que en su función lleva acabo verificaciones.

Para tal fin la ley en la materia señala las siguientes etapas:

- I. Orden de visita de verificación;
- II. Práctica de visita de verificación;
- III. Determinación y ejecución de medidas de seguridad;
- IV. Calificación de las actas de visita de verificación;
- V. Ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

En el Reglamento de la Ley se establecerá la forma de substanciación del procedimiento de verificación.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude el artículo 7 del ordenamiento legal, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



En este tenor y conforme a sus atribuciones el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal se ha encontrado con diversas dificultades para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, dificultades que se originan por la falta de leyes claras en su texto e integrales en su aplicación; por el retardo en la emisión de documentos públicos de las diversas autoridades administrativas que tienen vinculación con las visitas de verificación realizadas y substanciadas en su procedimiento por el instituto, retardo que en su momento genera resoluciones administrativas que conllevan en su origen una nulidad por la falta de documentos idóneos para acreditar la acción y el ejercicio de la autoridad; la ausencia en la ley por la falta de texto donde se indique que la orden de verificación se emitirá y ordenará realizar en el lugar donde se regula la actividad presuntamente infractora, mas no vayan encaminados a la identificación del propietario o nombre del titular; de igual forma en materia de transporte la falta de identidad de la persona sujeta a verificación en la orden de verificación provoca nulidad en la resolución.

Estos ejemplos son algunos que a diario los verificadores se encuentran a la hora de cumplimentar una visita de verificación, situaciones que originan que los particulares interpongan juicios de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo por violaciones al procedimiento o de fondo, con vicios en la orden y acta de verificación, lo que en el proceso administrativo ante la autoridad respectiva, el instituto al no tener elementos jurídicos o pruebas idóneas para fortalecer sus resoluciones administrativas da como resultado juicios donde se decreta la nulidad de la resolución.

En este tenor es urgente hacer reformas a las diversas leyes que tienen relación con las funciones del instituto a fin de otorgarle a esta autoridad administrativa las

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



herramientas necesarias para realizar sus funciones, fortalecer sus actos administrativos ante los particulares y disminuir las resoluciones administrativas donde se decreta nulidad por el tribunal por la falta de elementos para acreditar la acción y el ejercicio, y por vicios en el momento de dar cumplimiento a la orden de visita.

Por lo cual se propone reformar el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano esto es importante ya que asienta de manera expresa en el texto de la ley la obligación de tramitar la modificación a los certificados de uso de suelo cuando entre en vigor un nuevo programa delegacional o bien el titular del certificado varíe uso y/o superficie señalados en dicho documento.

Esto considerando que, la redacción que actualmente utiliza la Ley de Desarrollo Urbano para justificar la emisión de los certificados no es clara en cuanto a los casos en los cuales se deba solicitar un nuevo certificado, su modificación o bien el de derechos adquiridos y por tanto se genera la obligación para el particular cuyo incumplimiento sea posible sancionar.

Por lo que respecta a las reformas a La Ley de Procedimiento Administrativo se propone lo siguiente:

En el artículo 55 se propone adicionar un texto que resulta de alta trascendencia para la labor del Instituto y demás entes que realizan actividades de verificación, considerando que se resolverán tres problemáticas:

1.- Bajo los criterios actuales que manejan las Salas que conforman el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, si no se resuelve dentro de los

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



diez días hábiles posteriores a la audiencia de ley o de la preclusión del derecho del verificado a presentar argumentos y pruebas, se decreta la nulidad de la resolución que se emita fuera de ese tiempo, lo que afecta la labor del calificador considerando que SEDUVI, SETRAVI, etc, no están emitiendo los informes de manera ágil, y en muchos casos la información que proporcionan es necesaria para determinar si se sanciona o no dentro del procedimiento de verificación, por lo que, la problemática actual estriba en resolver sin sancionar sin esperar más de los diez días que se tienen para resolver ante la falta de elementos o bien resolver fuera de los diez días pero con el consabido riesgo de que se decrete la nulidad de la resolución por no emitirse en el plazo legal.

2.- Las autoridades administrativas que rinden los informes deben contar con una presión legal para emitir las respuestas de manera ágil, o de lo contrario que se enfrenten a las sanciones respectivas por que su negligencia condena al fracaso de un procedimiento de verificación en el que se invierten recursos públicos.

3.- También el gobernado sale beneficiado con lo anterior al darse certeza jurídica de los términos en que se emitirán las resoluciones sin que exista un aplazamiento injustificado en la emisión de la resolución respectiva.

La reforma propuesta al artículo 99 de la ley destaca importante adicionar un segundo párrafo al artículo en análisis, considerando que la naturaleza de las visitas de verificación son las de constatar el cumplimiento de la norma que regula una actividad o materia, mas no la situación personal del titular del establecimiento; por lo anterior no debe ser requisito para la emisión de órdenes de visita de verificación solicitar a autoridad diversa el nombre del titular del establecimiento o actividad regulada.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



De conformidad con lo anterior, se podrían defender de mejor forma los procedimientos de verificación substanciados en el INVEA ante el Tribunal Contencioso de permitirse de manera expresa que la orden se dirija al establecimiento y se entienda con quien tenga alguna relación con el mismo (encargado, empleado, gerente, etc).

En este sentido, parte de la reforma habla de verificar también la prestación de servicios, lo que permitiría entender la diligencia con un conductor, operador o encargado de una unidad que presta servicio de transporte público, situación que fortalecería los procedimientos en materia de verificación de transporte público ante un eventual juicio de nulidad.

En este tenor y en congruencia con la adición propuesta en el artículo 99 anterior, en el artículo 100 de la ley se propone que se cuente con mayor facultades ya que se dificulta para soportar verificaciones en materia de transporte considerando que no existe identidad de la persona sujeta a verificación, por lo cual es de suma trascendencia conseguir una referencia expresa en la Ley de Procedimiento Administrativo a quienes pueden en este caso entender la visita de verificación sin que se interprete como una violación a las garantías individuales, máxime que el bien jurídico que se tutela es el de la seguridad de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 92 recorriéndose los demás, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 92. El Registro de Planes y Programas expedirá los certificados únicos de zonificación de uso del suelo, y en su caso, los de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación del desarrollo urbano.

Ejercido el derecho conferido en el certificado mencionado, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o se emita un nuevo programa delegacional que deje sin efectos aquel en virtud del cual se otorgo dicho certificado, caso en el cual será obligatoria la tramitación del nuevo certificado, su modificación o bien el de derechos adquiridos.

Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.

El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO, Se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 55, se adiciona un párrafo segundo al artículo 99 recorriéndose los demás y se adiciona un párrafo segundo al artículo 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la autoridad que conozca del procedimiento administrativo solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

Los informes u opiniones solicitados a otras dependencias o entidades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes para la dependencia o entidad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de siete días hábiles, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

En materia de calificación de actas de verificación administrativa, la solicitud de información a autoridades distintas de la Unidad Administrativa que califica el acta, interrumpe los términos del procedimiento para efectos de la caducidad del mismo y/o del plazo para dictar la resolución respectiva, siempre y cuando el requerimiento tenga por objeto cerciorarse de la existencia y/o autenticidad de Licencias, Concesiones, Certificados o Permisos que autoricen la actividad del establecimiento y/o derechos consignados en el mismo y dicha información sea necesaria para decidir el sentido de la calificación del acta respectiva. En este mismo sentido las autoridades requeridas están obligadas a proporcionar la información en un término no mayor a 10 días hábiles, prorrogables por un término igual cuando la extensión de la información lo amerite.

La omisión y/o ausencia de respuesta en los términos señalados, dará lugar a la responsabilidad administrativa en los términos señalados por las leyes respectivas.

La suspensión de los plazos para que opere la caducidad y el término para emitir la resolución respectiva en los procedimientos de verificación administrativa, dejará de tener efectos a partir del día siguiente en que se cuente con la respuesta emitida por la autoridad administrativa que rinda la información solicitada.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



Artículo 99.- Los verificadores, para practicar una visita, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

En el caso de que la autoridad que emita la orden de visita de verificación conozca el nombre completo del titular del establecimiento o del prestador del servicio de la actividad regulada, deberá insertarlo a la orden de visita, sin embargo el acta de visita de verificación se podrá entender con dicha persona o quien tenga el carácter de “Visitado” en términos del artículo 100 de esta Ley y del artículo 3, fracción XIX del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Se considerará que cuentan con los elementos y requisitos de validez que señalan los artículos 6, fracciones II y III y 7 fracción IV, de esta Ley, las ordenes que contengan impresa la fotografía del lugar que ha de verificarse, cuando el inmueble no cuente con número oficial, el mismo no sea visible, haya sido retirado o no corresponda al que tengan registrado las autoridades competentes.

Los verificadores se abstendrán de cumplimentar las órdenes de visitas de verificación de giros, actividades y obras contenidos en el acuerdo a que se refiere el artículo 105 bis de esta ley, debiendo comunicar por escrito al emisor de la orden dicha circunstancia.

Artículo 100.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



En materia de transporte los permisionarios, concesionarios, operadores y/o responsable directo de la prestación del servicio de las unidades automotoras que se encuentren en tránsito y/o haciendo base, estarán obligados a dar la información y a coadyuvar al desarrollo de la visita de verificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

A los veintitrés días del mes de abril de dos mil doce.

11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 55, 99, Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El delito en nuestros días, surge como parte de una conducta humana que nace de una acción antisocial de aquellos que no han adecuado el uso de la libertad al modelo normativo de orden social. Actualmente, una gran cantidad de delitos son de carácter patrimonial.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Con el ánimo de frenar la comisión de hechos delictivos, así como de proteger el bienestar y el patrimonio de la población, se precisa sancionar de manera severa a quienes violenten los derechos de las personas, públicas o morales, buscando la reestructuración del tejido social que ha sido dañado. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, las conductas delictivas van tomando nuevos rumbos, lo que hace necesaria la actualización de las leyes, debiendo consignarse nuevas figuras jurídicas, modificarse las existentes o eliminarse las obsoletas.

Tal es el caso del delito de robo, conceptualizado en el artículo 220 del Código Penal para el Distrito Federal como el apoderamiento de una cosa mueble ajena con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

En la especie, causa gran preocupación el incremento en el robo de equipos, componentes y accesorios utilizados para la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje alcantarillado, o suministro de gas, entre otros, tanto por el detrimento patrimonial de la ciudadanía, como el daño sufrido por la comunidad entera al privársele de los servicios respectivos que, en muchos casos, su desabasto genera situaciones de emergencia o de imposibilidad de realizar los actos cotidianos de la vida.

Esta situación no es nueva, ni se presenta únicamente en ciertas regiones; esta problemática se presenta en toda la Ciudad de México e incluso en otras entidades del país e incluso en otros países.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Como ejemplo de esta problemática, el Gobierno del Distrito Federal gasta al año 5 millones de pesos por el robo de tapas de alcantarillas que deben ser sustituidas, sin contar el riesgo de sufrir graves accidentes para peatones y automovilistas.

Otra situación común es el robo de cableado eléctrico, ya sea de servicios de transporte como el Trolebús o el Metro, ya sea de luminarias, con el consecuente deterioro de los bienes públicos y la afectación directa de los ciudadanos. Lo mismo sucede con el robo de tuberías de cobre, afectando con esto el sistema de drenaje.

Una de las tareas fundamentales del legislador es intervenir en el proceso de creación y modificación de leyes que brinden a los habitantes condiciones necesarias para vivir en un entorno armónico y de seguridad. Es por ello que, dada la magnitud de estos actos, resulta inevitable castigar con mayor severidad a quienes los cometen.

Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor protección a los animales, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo único: Se adicionan una fracción X al artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Artículo 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I a XI. ...

X. Respecto de cualquier equipo, componente o accesorio utilizado en la prestación de servicios eléctricos, hidráulicos, de drenaje, alcantarillado o suministro de gas.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **42 fracción XII** del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE NUMERACIÓN, AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, “Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría”.¹

El ejercicio de la función del Notariado en el Distrito Federal, como en otras partes de la República, es de orden público y está a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, quien es el único facultado para delegar esta importante atribución a los particulares a través de una patente o autorización.

La fe pública como atribución del Estado resulta necesaria para autentificar los hechos y actos jurídicos en los que intervienen los gobernados para otorgarle, legalidad y seguridad jurídica a los mismos. Esta debe entenderse como servicio público que de ninguna manera, puede confundirse o explotarse con carácter de negocio privado, ganancia o rentabilidad; tampoco entregarse como dádiva, pago o premio a favor de empleados, funcionarios o servidores públicos, porque no solamente se vulnera el derecho del resto de los ciudadanos con capacidad para acceder a una patente de fe pública notarial, sino que se hacen presentes también elementos de influencia y favoritismo, degradando el sentido ético y otros principios fundamentales que deben observarse en el ejercicio apropiado y correcto de la administración pública cuya conducción debe hacerse con transparencia.

En este orden de ideas, existe una percepción generalizada en todo el país, de que el otorgamiento de patentes notariales como función a cargo de los titulares

¹ Artículo 42 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

del Ejecutivo, se ha convertido en una potestad, burocrática y politizada que responde a intereses personales o a favores recibidos.

Existen ejemplos como Coahuila o Veracruz, donde en la recta final del sexenio, los gobernadores otorgaron importante número de patentes notariales a funcionarios públicos, y colaboradores cercanos de sus respectivas administraciones que si bien, aparentemente cumplían con los requisitos que marcan las legislaciones en la materia, es claro que en dichas asignaciones se aplicaron criterios contrarios a la ética pública y a los principios u obligaciones generales de imparcialidad, legalidad, honradez, lealtad y eficiencia, como presupuestos esenciales que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

Es indispensable entonces, crear mecanismos para evitar que el Distrito Federal se caiga en este tipo de prácticas que a todas luces carecen de ética. Por ello, la presente iniciativa busca contribuir a frenar aun cuando sea gradualmente, la utilización de criterios políticos o intereses personales que intervengan como elementos de decisión al momento de otorgar una patente para ejercer la función de notario público.

De acuerdo a lo anterior resulta importante ampliar los requisitos para aquellos aspirantes a notarios que presenten el examen correspondiente que señala la ley en la materia. Con ello se busca generar mejores condiciones de equidad e igualdad para los ciudadanos que pretendan la autorización para el ejercicio de la función notarial.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor protección a los animales, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo único: Se adicionan una fracción VI, recorriéndose la numeración subsecuente, al artículo 54 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 54.- Para solicitar el examen de aspirante a notario, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I a V. ...

VI. No haberse desempeñado durante los últimos tres años como empleado, funcionario o servidor público del Distrito Federal en el período constitucional del titular del poder ejecutivo que le delegue u otorgue la patente de notario público;

VII. Presentar dicha solicitud por escrito a la autoridad competente en el formulario autorizado al efecto por la misma, marcando copia al colegio, requisitando los datos y acompañando los documentos que el mismo formulario señale;

VII.- Expresar su sometimiento a lo inapelable del fallo del jurado; y

VIII.- No estar impedido temporalmente por reprobación al momento en que se vaya a efectuar el examen.

...

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Dip. Julio César Moreno Rivera,
Presidente de la Mesa Directiva,
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura,
Presente.**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como, los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ha sido del conocimiento de la ciudadanía que en septiembre de 2011 el Ejecutivo Federal otorgó el Indulto a un estudiante acusado de violación, quien estuvo internado en el Reclusorio Oriente cumpliendo una condena por varios años; el Indulto se le otorgó por virtud de que, posteriormente a su condena fue hallado el verdadero responsable de los crímenes que se le imputaron.

El Indulto ha sido una figura jurídica poco explorada por su limitada aplicación en México, “consiste en un acto del Ejecutivo, por el que en su caso concreto se perdonan,

1 | **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

atenúan o suspenden condicionalmente las consecuencias jurídicas de una condena penal ejecutoria. Los procesos penales aún pendientes de resolución no pueden ser objeto del indulto”.¹ Es una medida de excepción, no ordinaria, es “facultativa”.

Doctrinalmente se explica que el Indulto es una potestad con la cual contaban los antiguos monarcas que por sus bondades continúa siendo aplicable en los estados de Derecho.

Las finalidades que se le atribuyen son varias, por ejemplo, cuando el Estado pretende compensar con un acto de equidad porque se produjo un cambio posterior de las circunstancias generales o personales. Es importante señalar que aunque parezca arbitraria por ir en contra de principios elementales del derecho procesal y anular el deber penal, tiene una connotación política que le da una razón de ser.

Al actualizarse el Indulto se extingue la responsabilidad penal con excepción de la obligación de reparar el daño, y el órgano o autoridad competente para pronunciarse u otorgarlo es el Presidente de la República conforme a nuestro marco constitucional.

En el ámbito de aplicación del Distrito Federal, el Indulto se encuentra regulado como una causa de extinción de la potestad para ejecutar las penas; en el Código Penal para el Distrito Federal, en el Libro Primero, Título Quinto, Artículo 94, fracción VII y en el Capítulo VIII del Indulto, se define de la siguiente manera:

ARTÍCULO 103 (Efectos y procedencia del indulto). El indulto extingue la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria, salvo el decomiso de instrumentos, objetos y productos relacionados con el delito, así como la reparación del daño.

¹FelliniGandulfo, Zulita, *definición del Indulto*, Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, PORRÚA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, T IV, pp 508-509.

2 **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es facultad discrecional del Titular del Ejecutivo conceder el indulto.

Ahora bien, como otra forma de extinción de ejecutar las penas, el Artículo 94, fracción III, señala el Reconocimiento de la inocencia del sentenciado y se define en el Artículo 99:

*ARTÍCULO 99 (Pérdida del efecto de la sentencia por reconocimiento de la inocencia del sentenciado). Cualquiera que sea la pena o la medida de seguridad impuesta en sentencia que cause ejecutoria, procederá la anulación de ésta, cuando se pruebe que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó. El reconocimiento de inocencia produce la extinción de las penas o medidas de seguridad impuestas y de todos sus efectos.
El reconocimiento de inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño.
El Gobierno del Distrito Federal cubrirá el daño a quien habiendo sido condenado, hubiese obtenido el reconocimiento de su inocencia.*

Es así que nos encontramos ante dos figuras de naturaleza jurídica distinta con efectos distintos, pues el Indulto no extingue la obligación de reparar el daño y el Reconocimiento de inocencia sí, el primero procede en el ejercicio de una facultad discrecional del Ejecutivo y, el segundo, cuando se demuestra la no responsabilidad del sentenciado.

En la aplicación de dichas figuras encontramos que el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece procedimientos específicos y concretos para cada una de ellas.

Para solicitar el Indulto se dispone lo siguiente:

Artículo 612.- Cuando se trate del indulto a que se refiere el artículo 103 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el solicitante ocurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debiendo acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado.

Artículo 613.- El Ejecutivo, en vista de los comprobantes, o si así conviniere a la tranquilidad y seguridad públicas, concederá el indulto sin condición alguna, o con las restricciones que estime convenientes.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esto es, se hará la solicitud al Ejecutivo Federal por medio del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y como requisito se solicita presentar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado.

Sin mayor trámite el Ejecutivo Federal valorará, hará uso de la potestad, de la facultad que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y concederá o no, con o sin restricciones el Indulto.

Finalmente, se dispone que:

Artículo 618 Bis.- Todas las resoluciones en que se conceda indulto se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se comunicarán al Tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso.

...

Con lo anterior queda precisado claramente el procedimiento para solicitar y conceder el Indulto.

Por su parte, en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se regula el procedimiento para el Reconocimiento de la inocencia.³ En los artículos 614 a 618 se

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;

XV. a XX. ...

³Artículo 614.- El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:

I. Cuando la sentencia se funde en documentos o declaraciones de testigos que, después de citada, fueren declarados falsos en juicio;

II. Cuando, después de la sentencia, aparecieren documentos que invaliden la prueba en que descansa aquélla o las presentadas al jurado y que sirvieron de base a la acusación y al veredicto;

4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

establecen los supuestos de procedencia, que el sentenciado acudirá ante el Tribunal Superior de Justicia a solicitarla presentando las pruebas pertinentes; la Sala a la que corresponda conocer del asunto citará al ministerio público, al reo y a su a su defensor, para la vista que tendrá lugar dentro de los cinco días de recibido el expediente. En el día fijado se recibirán las pruebas, se informará al reo y el ministerio público pedirá lo que en derecho corresponda, finalmente, la Sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.

III. Cuando condenada alguna persona por homicidio de otro que hubiere desaparecido, se presentare éste o alguna prueba irrefutable de que vive;

IV. Cuando el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna,

V. Cuando en juicios diferentes hayan sido condenados los sentenciados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que lo hubieren cometido, y

VI. Cuando la sentencia se base de manera fundamental en una confesión obtenida mediante tortura.

Artículo 615.- *El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito al Tribunal Superior de Justicia, alegando la causa o causas de las enumeradas en el artículo anterior, en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental salvo lo previsto en las fracciones III y VI del artículo anterior.*

Artículo 616.- *Recibida la solicitud, la sala respectiva pedirá inmediatamente el proceso al juzgado o al archivo en que se encuentre, y citará al Ministerio Público, al reo, a su defensor, para la vista que tendrá lugar dentro de los cinco días de recibido el expediente, cuya recepción exija un término mayor que se fijará prudentemente, atentas las circunstancias.*

Artículo 617.- *El día fijado para la vista, dada cuenta por el secretario, se recibirán las pruebas, informará el reo por sí o por su defensor y el Ministerio Público pedirá lo que en derecho corresponda. La vista se verificará, aun cuando no concurran el defensor, el reo o el Ministerio Público.*

Artículo 618.- *A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.*

*En el primer caso, remitirá las diligencias originales con informe al Ejecutivo, para que éste, sin más trámite, otorgue el **indulto**.*

En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

Artículo 618 Bis.- ...

Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al Tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 618 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No obstante la claridad del procedimiento para reconocer la inocencia, en el artículo 618 hay una incongruencia que es conveniente que sea subsanada para que no se confundan las figuras jurídicas de Indulto y Reconocimiento de Inocencia.

Esto es, una vez que la Sala resuelve a favor la solicitud de Reconocimiento de Inocencia debería remitir las diligencias originales a la autoridad ejecutora de las sentencias para el debido acatamiento de la resolución. Sin embargo, el Artículo 618 refiere dentro del procedimiento de Reconocimiento de Inocencia que la resolución favorable se remitirá al Ejecutivo para que otorgue el Indulto, lo cual es incongruente, el procedimiento del Indulto está regulado en otros artículos y en este numeral el Código procesal se refiere al Reconocimiento de Inocencia:

Artículo 618.- A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.

En el primer caso, remitirá las diligencias originales con informe al Ejecutivo, para que éste, sin más trámite, otorgue el indulto.

En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

La confusión se refleja en la aplicación del procedimiento y confunde las figuras jurídicas, las cuales, como se ha señalado anteriormente son diferentes:

- El Indulto extingue la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad impuestas en sentencia ejecutoria cuando el sentenciado justifica los servicios prestados por él a la Nación y es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- El Reconocimiento de Inocencia se resuelve por resolución judicial y se configura cuando ya hay pena en sentencia que cause ejecutoria, pero se anula al quedar probado que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 618 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

Artículo Único: Se reforma el párrafo segundo del Artículo 618 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal:

Artículo 618.- A los cinco días de celebrada la vista, la sala declarará si es o no fundada la solicitud del reo.

En el primer caso, se remitirá original del expediente a la autoridad encargada de la ejecución de penas, para que, sin más trámite, ejecute la resolución.

En el segundo caso, se mandaran archivar las diligencias.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a losveinticuatro días del mes de abril del
año dos mil doce.

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ
DOVAL

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO
SALINAS



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
P r e s e n t e

El suscrito diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos que mayor atención ha tenido en materia de usos de suelo, es el tema de los derechos adquiridos y el procedimiento para la emisión de los certificados que los acreditan.



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

En la nueva Ley de Desarrollo Urbano, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, se estableció un procedimiento con una serie de candados y condicionantes para cerrar los espacios que se habían detectado y que permitían la alteración de documentos y la violación de los procedimientos.

No obstante lo anterior, como parte de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, en las revisiones de la Cuenta Pública, ésta ha señalado la conveniencia de que los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos sean expedidos por un servidor público de mayor jerarquía, ya que éstos actualmente son expedidos por registradores o certificadores.

La Ley de Desarrollo Urbano vigente, en su artículo 9, establece la figura del Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, como una unidad administrativa facultada, entre otras cosas, para expedir certificados en materia de uso del suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.



DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, aborda estos aspectos en los artículos 20, 21, 22 y 23. El artículo 20, precisa que el Registro tendrá un titular y contará con registradores y certificadores; mientras que el artículo 21, en su fracción II, señala la facultad que poseen los registradores para emitir los distintos certificados contemplados en la Ley, incluyendo las acreditaciones de uso del suelo por derechos adquiridos.

En tal sentido y de acuerdo con la recomendación del órgano de fiscalización superior de la Ciudad, es conveniente que esta facultad recaiga en el Titular del Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, al menos en lo que respecta a los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos. De esta forma, la responsabilidad que implica la emisión del documento, dada la trascendencia e impacto que tiene a nivel urbano, se equiparará al nivel jerárquico del servidor público facultado para emitirlo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO**



V LEGISLATURA

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 12. ...

...

La emisión de los certificados de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, será facultad exclusiva del servidor público con el mayor nivel jerárquico dentro del Registro de Planes y Programas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



V LEGISLATURA

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

Tercero. Las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, deberán realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los 24 días de abril de 2012

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



13.000

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

00238531
29 4 de 12
[Signature]

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONMEMORATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DEL COPERATIVISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, dado el reconocimiento a su contribución al desarrollo económico y social de las naciones, especialmente por su impacto en la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la integración social.

El tema en 2012 será el de "Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor".

La proclamación hecha por las Naciones Unidas tiene principalmente tres objetivos, a saber:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



1. **Crear mayor conciencia** sobre la contribución de las cooperativas al desarrollo económico y social, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ya que si bien es cierto que las grandes empresas han ayudado mediante el desarrollo de nuevas tecnologías y productos, las cooperativas también han aportado una enorme contribución al ser autosustentables.
2. **Promover el crecimiento** fomentando la constitución y el crecimiento de cooperativas, compuestas de personas e instituciones, para abordar sus necesidades económicas mutuas además de lograr una plena participación económica y social.
3. **Establecer políticas adecuadas** alentando a los gobiernos y organismos reguladores a implementar políticas, leyes y normativas que propicien la constitución y el crecimiento de las cooperativas.

Al crear conciencia sobre las cooperativas, el Año Internacional contribuirá a fomentar el apoyo y desarrollo de empresas cooperativas compuestas de personas y sus comunidades.

Al respecto, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon, comentó que las cooperativas *"Con su distintivo énfasis en los valores, ... han demostrado ser un modelo empresarial versátil y viable, que puede prosperar incluso en épocas difíciles.- y que- su éxito ha contribuido a impedir que muchas familias y comunidades caigan en la pobreza.*

Ejemplos exitosos de sociedades cooperativas en México tenemos muchos, los ejemplos más sobresalientes son la Sociedad Cooperativa de Cementos Portlan La Cruz Azul; la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L; la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Occidente TRADOC y Caja Popular Mexicana, entre muchos otros.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Por ello a través de la presente iniciativa, propongo que se cree una comisión especial transitoria cuyo objetivo sea la organización y realización de los actos tendientes a la conmemoración, en dos mil doce, del Año Internacional del Cooperativismo, por una razón primordial, esta V Legislatura está por concluir sus trabajos en los próximos meses y el año del cooperativismo aún no ha sido decretado, por lo menos en la Ciudad, estando ya en el año en que la ONU ha declarado como del cooperativismo, en el cuarto mes, es imprescindible crear la Comisión citada, cuyo propósito sea honrar y reconocer el trabajo de las cooperativas y su enorme contribución, de lo contrario el año acabará y no se realizará tan merecido reconocimiento. Obviamente al ser Comisión especial no requerirá de recursos adicionales para la consecución de su objetivo, ya que la naturaleza de ésta es transitoria y solo atenderá al fin para el que será creada.

Entre las principales funciones que se propone lleve a cabo estará la colocación en las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de una placa conmemorativa con motivo de la celebración descrita.

En el mismo tenor, se realizarán eventos alusivos y tendientes a declarar al Distrito Federal en 2012 el Año Internacional del Cooperativismo, además, de exhortar a los dieciséis Jefes Delegacionales, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realicen eventos alusivos al tema, como ferias, exposiciones, foros de discusión y cursos talleres de capacitación de formación de cooperativas.

Además, se propone el cambio de la denominación actual de la Comisión Legislativa de Fomento al Empleo y Previsión Social, para que se denomine, "Comisión de Fomento al Empleo, Previsión Social y Fomento Cooperativo", en el entendido que la celebración del Año Internacional del Cooperativismo es en dos mil doce, sin embargo, las acciones encaminadas a su fomento, creación y sostenimiento, requiere de acciones permanentes a cargo de una comisión.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Se propondrá analizar y perfeccionar el texto actual de la Ley de Adquisiciones, a efecto de que las entidades que conforman el Gobierno del Distrito Federal, adjudiquen, de manera directa, la compra de productos y la prestación de servicios que proporcionen las sociedades cooperativas debidamente constituidas en la Ciudad.

El ejemplo a nivel federal lo tenemos en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su sorteo del pasado 10 de abril conmemoró con el Sorteo Mayor número 3403, el Año Internacional de las Cooperativas 2012 y promovió en sus billetes de lotería este modelo empresarial, reconociendo que estas agrupaciones han contribuido a la generación de empleos y al fortalecimiento de la educación, la salud y el tejido social.

CONSIDERACIONES

I. Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de la autoridades locales en el Distrito Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta Entidad Capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal establece que habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio.

IV. Que el Artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que el Órgano Legislativo constará con el número y tipo de Comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



V. Que el mismo precepto legal señala que las Comisiones son Órganos Internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

VI. Que el Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que los diferentes tipos de Comisiones que integran la Asamblea, a saber, Comisión de Gobierno, de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Investigación; Jurisdiccional; Especiales y de Vigilancia.

VII. Que el Artículo 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que tendrían el carácter de Especiales las Comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las Ordinarias, de Investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.

IX. Que el Pleno de esta V Legislatura consideró la importancia que reviste la creación de una Comisión Especial para los trabajos de conmemoración del año 2012 como el año internacional de las cooperativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de este Pleno de la V Legislatura de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

***ÚNICO.** Con la finalidad de organizar y realizar los actos tendientes a la conmemoración, en dos mil doce, del Año Internacional de las Cooperativas en el Distrito Federal, se crea una Comisión Especial que se encargue de realizar dichos*

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



trabajos para declarar en la Ciudad de México el año 2012 como el año internacional de las cooperativas, cuyos únicos objetivos serán los siguientes:

- 1.- La colocación de una placa conmemorativa con motivo de la celebración descrita en las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2.- La organización de eventos alusivos y tendientes a declarar al Distrito Federal en 2012 el Año Internacional del Cooperativismo, además, de exhortar a los dieciséis Jefes Delegacionales, a efecto de que en el ámbito de sus competencias realicen eventos alusivos al tema, como ferias, exposiciones, foros de discusión y cursos talleres de capacitación de formación de cooperativas.
- 3.- Llevar a cabo el cambio de la denominación actual de la Comisión Legislativa de Fomento al Empleo y Previsión Social, para que se denomine, "Comisión de Fomento al Empleo, Previsión Social y Fomento Cooperativo"; y
- 4.- Impulsar las reformas legislativas necesarias para analizar y perfeccionar el texto actual de la Ley de Adquisiciones, a efecto de que las entidades que conforman el Gobierno del Distrito Federal, adjudiquen, de manera directa, la compra de productos y la prestación de servicios que proporcionen las sociedades cooperativas debidamente constituidas en la Ciudad.

Aprobado el Acuerdo notifíquese a las autoridades e instancias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



SUSCRIBE

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce

Legislatura
Asamblea del Distrito Federal
Por tu Derecho a vivir Feliz

La que suscribe, Diputada Axel Vazquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”

Constitución de la Organización Mundial de la Salud¹

En la actualidad, uno de los temas más complejos y de observancia general en el desarrollo de la sociedad es, sin lugar a dudas, el de la Salud, requisito indispensable para alcanzar una adecuada calidad de vida. La salud no sólo debe ser entendida como el cuidado al enfermo, sino como la atención clínica, médica, quirúrgica, terapéutica, preventiva, etc., que sea capaz de brindar información coherente, concisa y clara por medio de campañas de prevención y promoción, competente para garantizar un correcto desenvolvimiento y reincorporación a la vida social de las personas que padecen o han padecido alguna problemática relacionada con la salud.

¹ La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Off. Rec. Wld Hlth Org.; Actes off. Org. mond. Santé, 2, 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. Las reformas adoptadas por la 26ª, la 29ª, la 39ª y la 51ª Asambleas Mundiales de la Salud (resoluciones WHA26.37, WHA29.38, WHA39.6 y WHA51.23), que entraron en vigor el 3 de febrero de 1977, el 20 de enero de 1984, el 11 de julio de 1994 y el 15 de septiembre de 2005

El derecho a la salud está consagrado en numerosos y diversos tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo. Ejemplos de tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos signados y ratificados por diversos países del mundo.

En este sentido, el derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones adecuadas en las cuales todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible, como lo consagra la Carta Magna en su artículo 4, que a la letra dice:

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

Esas bases y modalidades comprenden la disponibilidad garantizada de todos los servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. Por lo que el derecho a la salud no sólo se limita al derecho a estar sano, sino a procurar generar las condiciones que permitan acceder a un estado de óptimo de bienestar.

Por consiguiente, la Salud Pública en México tiene que atender una agenda diversa, compleja y urgente. Esto, sin haber resuelto aún el enorme rezago presentado por las infecciones comunes, la desnutrición y los problemas de salud reproductiva. En México se tiene ya un conjunto de problemas emergentes representados por infecciones como el VIH-SIDA; las enfermedades no transmisibles y crónico degenerativas como la diabetes, el cáncer y los problemas del corazón; la obesidad y el sobrepeso y la salud

mental, incluyendo las adicciones, los accidentes de todo tipo y los problemas de salud propiciados por la violencia. En consecuencia, la solución consiste en cerrar la brecha de los rezagos y al mismo tiempo combatir totalmente los problemas emergentes.

Al respecto, el Sistema Nacional de Información en Salud asevera que la primera causa de muerte entre hombres y mujeres en México es la diabetes mellitus. A nivel nacional, las enfermedades con mayor incidencia son, para las mujeres, la diabetes mellitus y enfermedades cardiovasculares responsables del 27 por ciento de las muertes femeninas en el país. Para los hombres, la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares y crónicas del hígado, con 27 por ciento de muertes masculinas en el país.²

Asimismo, la falta de protección financiera de muchos mexicanos es otro gran reto por cumplir, ya que a pesar de los avances en materia de seguridad social, el gasto en salud proviene directamente del bolsillo de las personas en condiciones de vulnerabilidad, ignorancia y marginación social, quienes tienen que pagar su atención en el momento de usar los servicios, afectando la precaria economía de las familias.

Aquí yace el enorme desafío de hacer que el derecho a la salud sea universal, lo que significa la creación de las condiciones necesarias para que la población pueda acceder a los bienes y servicios de salud, independientemente de su capacidad de pago o afiliación laboral. Esto, comprende la participación e incorporación de todos los ciudadanos en todos los niveles del sistema de salud, y el involucrarlos responsablemente en la toma de decisiones de su propia salud.

Esto implica no sólo el desarrollo un sistema que responda con calidad y respeto a las necesidades y expectativas del ciudadano, sino que la intención primaria consiste en que la población tenga acceso al sistema de salud. Este hecho se agrava porque en la actualidad gran parte de las familias mexicanas no cuentan con seguridad social.

² www.salud.gob.mx

Como se puede observar en el Plan de Nacional de Desarrollo 2007-2012, la cobertura efectiva de los servicios de salud en México es desigual. En conjunto, el Distrito Federal registra la mayor cobertura de servicios, que alcanza a 65.1 por ciento de la población, en tanto que Chiapas tiene un alcance de 54 por ciento.³

Debido a que la sociedad mexicana es sumamente heterogénea, cambiante, creciente, multifacética, en muchas ocasiones complicada, no sólo por su población y costumbres, sino también por su religión, su etnia y sus muy diversas condiciones geográficas o climáticas, resulta imprescindible asegurar cobertura y calidad en los servicios de salud.

La realidad, es que resulta sumamente complicado establecer una política de salud uniforme, que trate de homogenizar las desigualdades. Las líneas generales de las que ésta parte obedecen más a los obstáculos que a las necesidades de todos los habitantes.

Desde Nueva Alianza, promovemos mecanismos y herramientas efectivas a favor de la salud. En este sentido, la presente Iniciativa tiene el único propósito de reforzar el marco que norma a los servicios de asistencia e integración social de la Ciudad de México, adhiriendo los servicios básicos de salud en materia de asistencia social a la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal. Con ello, buscamos asegurar que las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de apoyos, tengan las condiciones suficientes para valerse por sí mismas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

Proyecto de Decreto

³ <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/igualdad-de-oportunidades/salud.html>

Único.- Se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Los servicios de asistencia e integración social dirigidos a los usuarios son:

- I.- La asesoría y protección jurídica;
- II.- El apoyo a la educación escolarizada y no escolarizada, así como la capacitación para el trabajo;
- III.- El fortalecimiento de los espacios de atención especializada para la población que lo requiera;
- IV.- La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual;
- V.- La participación interinstitucional para ofrecer alternativas de atención preventiva y asistencial;
- VI.- La dignificación y gratuidad en los servicios funerarios y de inhumación cuando se requieran;
- VII.- La asistencia y rehabilitación de la población afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza en coordinación con el Sistema local de Protección Civil; y
- VIII.- Los servicios básicos de salud en materia de asistencia social señalados en el artículo 5 de la Ley de Salud para el Distrito Federal:**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 26 de abril de 2012

La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burquette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en mi carácter de miembro de la Comisión de Salud y Asistencia Social con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) e) i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 76 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.**

Exposición de Motivos

Hoy en día, la obesidad y sobrepeso son el principal problema de salud de nuestro país, y de no atenderlo los servicios de salubridad tanto locales como federales podrían colapsarse. Toda vez que, *tres de cada cuatro camas de hospital las ocupan pacientes con enfermedades relacionadas con la obesidad.*¹

De tal suerte, que la principal causa de muerte a nivel nacional es la diabetes, que se asocia directamente con la obesidad. Los desafíos de este perfil de morbilidad y mortalidad son múltiples, y van desde una espiral creciente en los costos de atención a la salud hasta el riesgo de ver disminuir la esperanza de vida.

Dando como resultado, que el 75 por ciento de muertes en la Ciudad derivan de una enfermedad ocasionada por el sobrepeso.

Asimismo, se calcula que en el Distrito Federal existen entre 500 mil y 1 millón de personas con un índice de masa corporal (IMC) mayor a 40, es decir, con obesidad mórbida o extrema.

¹ http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/index.php?option=com_content&task=view&id=4034

El pasado 23 de noviembre de 2010, el Partido Nueva Alianza presentó ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso n a la fracción I del artículo 110 y el artículo 110 bis a la Ley de Salud para el Distrito Federal, ante la manifiesta preocupación por realizar diversas acciones que detengan el incremento de sobrepeso y obesidad, que tanto afecta a nuestra sociedad.

Esto, a través de una efectiva política de prevención y adopción de medidas que atiendan las causas estructurales del problema de salud pública que representan dichos padecimientos en nuestro país y, particularmente, en la Ciudad de México.

En una primera instancia, nuestra Iniciativa buscaba implementar el etiquetado de Semáforo Nutricional como un sistema complementario a dicha norma con el objeto de fortalecer el etiquetado de los alimentos. Sin embargo, en aras de respetar el marco jurídico y la técnica que debe seguirse en el ámbito legislativo, se modificó la misma para otorgarle atribuciones al Gobierno del Distrito Federal en el marco de la Ley de Salud local, a efecto de que asuma el papel rector respecto a garantizar el acceso constitucional a la salud.

Luego entonces, la propuesta final consiste en que el Gobierno local, por medio de la Secretaría de Salud y, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, brinden información a las personas sobre los alimentos que se expenden en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles de venta de alimentos y similares, a través del diseño de un **Programa de Semáforo Nutricional**, mismo que debe apegarse a las disposiciones que señala la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

Como puede observarse, el diseño y aplicación de este Programa de Semáforo Nutricional busca brindar los elementos necesarios de una manera didáctica a la población sobre el valor nutricional de los alimentos que se consumen en los establecimientos señalados para que se fomente una cultura de prevención del

sobrepeso y la obesidad, a fin de que los consumidores adopten decisiones correctas sobre la calidad y la cantidad de lo que consumen.

En este propósito, la Iniciativa en comento fue aprobada el 4 de mayo de 2011 por los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin embargo, las autoridades encargadas de ejecutar esta política pública del Programa de Semáforo Nutricional propusieron cambiar el nombre del mismo por el de Programa de Semáforo de la Alimentación, toda vez que el desarrollo de la información que se refiere a los alimentos, al consumo moderado y a la combinación de los mismos, está establecido y regulado en la NOM-043-SSA2-2005, la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la orientación alimentaria dirigida a brindar a la población opciones prácticas con respaldo especializado en la materia para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a las necesidades y posibilidades de la misma.

En tal virtud, las autoridades encargadas de llevar a cabo el Programa en comento expresaron que el concepto de Alimentación estaba mejor fundamentado y que éste permeaba y ahondaba aún más en el espíritu de la Iniciativa presentada y aprobada, una vez que la NOM-043-SSA2-2005 la define como al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita.

En relación a este último, se llevó a cabo la presentación del mismo en Casa Lamm, el pasado 18 de octubre de 2011 a las 11:00 hrs., presidido por el Secretario de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued; la Dip. Axel Vazquez Burguette del Partido Nueva Alianza; la Dip. Maricela Contreras Julián, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Ulises Vergara, Vicepresidente de Mercadotecnia de ConAgra Foods México y Eduardo Olmos, Coordinador de

Apertura de Negocios de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

El Programa de Semáforo de la Alimentación contempla diferentes acciones de apoyo para reforzar las acciones ya iniciadas en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal como:

- La disposición de la página web www.noalaobesidad.df.gob.mx, donde la ciudadanía encontrará información y recomendaciones sobre una mejor alimentación
- La elaboración y difusión de una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares
- La impresión de cinco millones de folletos informativos; entre ellos, uno para la alimentación, uno para la hidratación y uno para la actividad física
- La asesoría en la preparación de alimentos de todos los establecimientos del sector alimentario
- La distribución de folletos en todos los establecimientos donde se vendan alimentos, ya sean grandes restaurantes o en pequeñas fondas
- La difusión de información para que los comensales sepan qué alimentos se deben consumir y con qué frecuencia, así como qué tipo de ejercicio deben realizar

El objetivo principal del Semáforo de la Alimentación es informar a la población sobre los alimentos que deben consumir con moderación y límite dependiendo del peso y si presentan alguna enfermedad, por medio de los cinco materiales seriados con la imagen de semáforo, que serán distribuidos en restaurantes,

mercados, tianguis y centros de salud, para crear conciencia en la población sobre el autocuidado de la salud.

La Secretaría de Salud diseñó los materiales con los siguientes temas: de Índice de Masa Corporal, Actividad Física, Recomendaciones energéticas para niños, Recomendaciones energéticas para adultos e Hidratación. Asimismo, recomienda la cantidad de líquidos, haciendo énfasis en aquellos que se deben consumir con límite.

1. Semáforo de la Alimentación Índice de Masa Corporal

Orienta a las personas sobre la importancia de determinar su IMC. Recomienda de acuerdo al IMC el consumo de algunos alimentos, resaltando aquellos que se deben consumir con moderación o con límite, además incluye recomendaciones generales para personas que padecen diabetes mellitus e hipertensión arterial.

DIABETES MELLITUS
Cuidar el consumo de azúcar simple

RECOMENDACIONES

- Preferir frutas y vegetales, especialmente frutas, verduras, legumbres, semillas, frutos secos, nueces, almendra, linaza, girasol, sésame, linaza, semillas de girasol, jengibre, raíz de jengibre, raíz de regaliz.
- Evitar alimentos azúcares y evitar el consumo de bebidas azucaradas como refrescos, zumos de frutas, jugos de frutas, leche azucarada, helados, dulces, galletas, panes, pastelería, etc.

CONSUMO DE LÍQUIDOS

- Beber de 8 a 10 vasos de agua al día.
- Evitar el consumo de alcohol.

CONSEJOS

- Evitar consumir alimentos azucarados, especialmente aquellos que contienen azúcar refinado, como panes, pastelería, galletas, helados, dulces, galletitas, etc.

HIPERTENSION ARTERIAL
Cuidar el consumo de sodio (sal)

RECOMENDACIONES

- Preferir frutas y verduras.
- Evitar alimentos azucarados y evitar el consumo de bebidas azucaradas como refrescos, zumos de frutas, jugos de frutas, leche azucarada, helados, dulces, galletas, panes, pastelería, etc.

CONSUMO DE LÍQUIDOS

- Beber de 8 a 10 vasos de agua al día.
- Evitar el consumo de alcohol.

CONSEJOS

- Evitar consumir alimentos azucarados, especialmente aquellos que contienen azúcar refinado, como panes, pastelería, galletas, helados, dulces, galletitas, etc.

Ciudad de vanguardia

Semáforo de la Alimentación

1. BAJO PESO <math>< 18.5 </math>
Hay riesgo de presentar anemia, osteoporosis y otros problemas de salud.

RECOMENDACIONES

- Consumir alimentos azucarados y evitar el consumo de bebidas azucaradas como refrescos, zumos de frutas, jugos de frutas, leche azucarada, helados, dulces, galletas, panes, pastelería, etc.

CONSUMO DE LÍQUIDOS

- Beber de 8 a 10 vasos de agua al día.
- Evitar el consumo de alcohol.

CONSEJOS

- Evitar consumir alimentos azucarados, especialmente aquellos que contienen azúcar refinado, como panes, pastelería, galletas, helados, dulces, galletitas, etc.

2. PESO NORMAL $18.5-24.9$
Mantiene un peso saludable.

RECOMENDACIONES

- Consumir alimentos azucarados y evitar el consumo de bebidas azucaradas como refrescos, zumos de frutas, jugos de frutas, leche azucarada, helados, dulces, galletas, panes, pastelería, etc.

CONSUMO DE LÍQUIDOS

- Beber de 8 a 10 vasos de agua al día.
- Evitar el consumo de alcohol.

CONSEJOS

- Evitar consumir alimentos azucarados, especialmente aquellos que contienen azúcar refinado, como panes, pastelería, galletas, helados, dulces, galletitas, etc.

3. SOBREPESO $25.0-29.9$
OBESIDAD 30.0
Hay riesgo de presentar hipertensión arterial, diabetes mellitus y otros problemas de salud.

RECOMENDACIONES

- Consumir alimentos azucarados y evitar el consumo de bebidas azucaradas como refrescos, zumos de frutas, jugos de frutas, leche azucarada, helados, dulces, galletas, panes, pastelería, etc.

CONSUMO DE LÍQUIDOS

- Beber de 8 a 10 vasos de agua al día.
- Evitar el consumo de alcohol.

CONSEJOS

- Evitar consumir alimentos azucarados, especialmente aquellos que contienen azúcar refinado, como panes, pastelería, galletas, helados, dulces, galletitas, etc.

2. Semáforo de la Alimentación para Realizar Actividad Física

Orienta a las personas sobre el tipo de actividad física que se recomienda realizar, de acuerdo a su IMC. Asimismo recomienda asistir al médico para recibir atención individualizada.

¿Sabías qué... la actividad física te puede ayudar a?

- A disminuir el peso: perder y ganar los kilos.
- Reducir los riesgos de sufrir enfermedades al día.
- A reducir los problemas de salud.

¡Cuida, cuida y mejora tus hábitos!

¡Cuida, cuida y mejora tus hábitos! ¡Cuida, cuida y mejora tus hábitos!

Ciudad de Vanguardia
Secretaría de Salud

Tu salud nos marca

Semaforo de la Alimentación y Actividad Física

2

Peso normal
18.5 - 24.9 kg/m²

Sobrepeso
25.0 - 29.9 kg/m²

Obesidad
30.0 kg/m² y más

Si tienes...

Actividad Física Te Recomendamos...

Peso normal: Práctica por lo menos 30 minutos de actividad física todos los días, esto incluye a cualquier actividad física que te guste.

Sobrepeso: Incluye con 15 minutos de caminata o baile ligero y caminata voluntaria.

Obesidad: Para estar en peso de actividad física, acudir a tu Centro de Salud y recibir atención especializada.

Consulta a tu especialista SI:

- Te han diagnosticado diabetes, hipertensión arterial o cualquier padecimiento de tipo crónico.
- Presencia de presión baja.
- Síntomas preexistentes en el corazón.
- Presencia de lesiones.
- Síntomas preexistentes relacionados con el corazón, pulmones, riñones, entre otros.

Es importante monitorear tu presión arterial

RÁNGOS de la presión arterial

Etapa	Valor normal
Normal	120 / 80 mmHg
Normal alta	130 a 139 / 80 a 89 mmHg
Alta	140 / 90 mmHg

Recuerda beber por lo menos 1.5 litros de agua simple todos los días

3. Semáforo de la Alimentación Recomendaciones de energía para niñas y niños

Orienta a los padres de familia sobre la cantidad de energía que deben consumir las niñas y niños, de acuerdo a la edad y peso. Del mismo modo, Informa sobre los grupos de alimentos y sus características e importancia.

Ejemplifica la definición de porción o equivalentes de alimentos, aunado a un menú de modelo.

¿La información le proporciona ejemplos de porciones saludables para cada tiempo de comida. Recuerde que deberá consumir alimentos por lo menos 5 veces en las diferentes comidas, comida, merienda y cena. Los alimentos deben tenerse siempre debajo de un plato, así como otros en una taza.

Niños en edad escolar

Recomendaciones

- Tartitas de masa: 3 piezas
- Papas: 1/2 taza
- Arroz/maíz/cebada: 1/2 taza
- Queso panela: 1 rebanada (50 g)
- Alcachufa fresca: 1/3 de pieza
- 1 vaso de agua simple
- Coliflor: (variedad)
- Ensalada de frutas
- Plátano: 1/2 pieza
- Uvas: 4 piezas
- Aguacate: 1 cucharada
- Huevo de agua: 1 cucharadita
- 2 vasos de agua simple
- Comeriles
- Tarta de jico: 1 pieza
- Bollo mojado: 1 pieza
- Muchuga de papa desmenuzada: 1/4 de taza (20 g)
- Lechuga, cebollita, pepino: 1 taza
- Pechuga, morrones, jitmore, queso: 1 taza
- Morcena fresca: 7 piezas
- Friole de chile ajolí: 1 cucharada
- 2 vasos de agua simple
- Coliflor
- Tortitas vegetales
- Tortitas horchadas: 2 piezas
- Verduras picadas (patatas, papas): 1 taza
- 1 vaso de agua simple
- Cebada
- Avena: 1 cucharadita (añade con leche)
- Papa: 1/2 pieza
- Arroz picado: 1 cucharada
- Huevo simple: 1 cucharada
- 2 vasos de agua simple

Alimentos que puedes consumir todos los días

Alimentos que debes consumir una o dos veces por semana

Alimentos que debes consumir una o dos veces por semana

ANIMACIÓN: MÚVETE Y DIÉTETE EN LA NATURALEZA

Secretaría de Salud, Ciudad de Vanguardia

¿QUÉ? Recomendaciones de energía en niños

Niñas

Edad	Peso (kg)	kcal/día	kcal/kg/día
4-7	23.6	1,100	46.7
7-10	33.3	1,550	46.7
10-14	46.6	2,000	43.0
14-18	68.3	2,600	38.3

Niños

Edad	Peso (kg)	kcal/día	kcal/kg/día
4-7	24.7	1,570	63.5
7-10	34.0	2,150	63.5
10-14	46.7	2,800	60.2
14-18	68.3	3,500	51.2

¿COMO?

Los alimentos se agrupan de acuerdo a sus características:

- Verduras y frutas: Son indispensables ya que contienen agua, vitaminas, minerales y fibra.
- Cereales: Son la principal fuente de energía para nuestros niños. Contienen fibra, vitaminas del complejo B.
- Leguminosas y alimentos de origen animal: Nos brindan una buena fuente de proteínas, vitaminas B12, calcio, hierro y selenio.

Es muy importante que en cada tiempo principal de comida (desayuno, comida y cena) combinen los 3 grupos de alimentos y en las comidas puedan consumir verdura.

¿CUANTO?

De acuerdo a las necesidades energéticas debe consumir ciertos números de porciones de alimentos. La porción es la cantidad de alimentos que se recomienda consumir.

Ejemplo de porción: 1 taza, 1 pieza, 1 cucharadita, 1 cucharada, 1/2 taza, etc.

Ejemplo:

Grupo	Alimento	Porciones por día
Verduras y frutas	Verduras	2 a 4
	Frutas	2 a 4
Cereales y tubérculos	Cereales	3 a 12
	Tubérculos	2 a 3
Alimentos de origen animal	Quesos	3 a 4
	Huevo, carne, pescado, pollo	2 a 3
Bebidas	Agua	8 a 10
	Bebidas azucaradas	2 a 3

Consume la cantidad que debes consumir en cada comida. La cantidad exacta de alimentos debe variar, dependiendo de la actividad física que haga y de su estado de salud.

Para obtener más información visita el sitio web de la Secretaría de Salud.

Para que tus niños crezcan de manera saludable, asegúrate de proporcionarles una buena alimentación.

Conoce qué es la obesidad y cómo prevenirla para tu hijo, visitando la página www.salud.gob.mx

4. Semáforo de la Alimentación Recomendaciones de energía para adultos

Orienta a las personas sobre la cantidad de energía que deben consumir, de acuerdo a la a la edad y peso. Ejemplifica opciones saludables de comida, en casa y oficina.

Medidas Caudales

- 1 vaso: 240 ml
- 1 copa: 120 ml
- 10 y más vasos por día: 7 por el tamaño de la mujer adulta.
- Igual que para el niño.

4

Semáforo de la Alimentación

Recomendaciones de energía en adultos

Recomendaciones de energía en adultos

MUJERES				HOMBRES			
		RECOMENDACIONES DE ENERGÍA				RECOMENDACIONES DE ENERGÍA	
Edad	Peso (kg)	kcal/día	kcal/kg/día	Edad	Peso (kg)	kcal/día	kcal/kg/día
18-29	45-85	1850-2250	30-31	18-29	55-95	2100-2700	33-32
30-59	45-85	1750-2250	26-29	30-59	55-95	2000-2700	31-32
>60	45-85	1550-2050	24-28	>60	55-95	1700-2400	27-31

Nota: Fuente: FAO/OMS/WHO. * Las recomendaciones de energía en alimentos para el adulto mayor se basan en el peso corporal. Ver el libro de Alimentos para el Adulto Mayor.

La alimentación es primordial para la salud, actividades que puedes realizar cuando prepares comida en casa, cuando comas en la oficina o en algún restaurante.

En tu casa ejemplo de comida:

Sopa de verduras

Verduras: 1 vaso 2 más
 - Cebolla
 - Frijoles
 - Cui
 - Espinaca

Pescado empapelado

Pescado blanco: 1 taza 1/2 p
 Cebolla, ajo, papas, zanahoria, papas: 1/2 taza
 Tomate de rita: 1 pieza
 Aceite: 1/3 de taza

Morcilla asada

Tapa de morcilla natural: 1 vaso
 Agua mineral: 1 vaso

En la oficina ejemplo de receta de comida corrida preparada en ferretería:

Pechuga de pollo asada a bistec de res asada

Pechuga de pollo: 1 pieza
 Bistec de res al gusto: 1 pieza
 Tomate de rita: 1 pieza

Ensalada (libre)

Lechuga: 1 pieza
 Tomate: 1 pieza
 Cebolla: 1 pieza
 Anchoas de lata: 1 vaso de salsa o fideles
 Pimiento: 1 pieza
 Frijoles: 1 pieza

Ejemplo de menú de comida tipo casera preparada en restaurantes:

Entrada	Entrada	Entrada
Sopa de verduras	Sopa de verduras	Sopa de verduras de queso con la cebolla
Carne de res	Carne de res	Carne de res con papas
Papas	Papas	Papas
Ensalada	Ensalada	Ensalada
Pastelito	Pastelito	Pastelito
Postre	Postre	Postre

Alimentos que puedes consumir todos los días

Alimentos que debes consumir en moderación por lo menos en cada comida

Alimentos que debes consumir en limitación máxima 3 veces por semana

MUÉVETE Y MÉTETE EN CINTURA

Ciudad de Vanguardia

Secretaría de Salud
 Dirección de Promoción y Prevención

Tu salud nos mueve

5. -5-6 Semáforo de la Alimentación Hidratación

Conformado por 2 imanes que son complemento, por un lado hace la recomendación de bebidas y por el otro especifica el tipo de bebida. También orienta a los padres de familia sobre la importancia de consumir agua simple y el límite que debe existir de algunas bebidas.



Un kit completo incluye los 5 tipos del semáforo (los 2 imanes son complemento, siempre deben ir juntos)

En este sentido, el pasado 15 de diciembre de 2011 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. a VII. ...

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un **Programa de Semáforo Nutricional** que contemple una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar

asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcione información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Secretaría de Salud, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones establecidas en el presente Decreto.

Segundo. *El Programa de Semáforo Nutricional* será diseñado y aplicado en concordancia con las disposiciones que se establecen en la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

En tal virtud, el objetivo de la presente Iniciativa es armonizar el Programa de Semáforo de la Alimentación, propuesto por el Partido Nueva Alianza y presentado por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, con lo consagrado en la Ley de Salud para el Distrito Federal, de acuerdo a las consideraciones referidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 76 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Proyecto de Decreto

Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 76 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 76.- Corresponde al Gobierno:

I. Definir y fomentar la realización del Programa del Distrito Federal para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

II. Garantizar, a través de la Secretaría, la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y el combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciben una alimentación nutritiva para su desarrollo integral;

IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

V. Motivar y apoyar la participación pública, social y privada en la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios;

VI. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad, en materia de prevención y combate a los desórdenes y trastornos alimenticios, con especial énfasis en la juventud;

VII. Estimular las tareas de investigación y divulgación en la materia;

VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos, a través de un Programa de Semáforo de **la Alimentación** que contemple una campaña permanente en mercados, centros de abasto, restaurantes, establecimientos mercantiles, de venta de alimentos y similares, que será diseñado por la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como brindar asesoría para la instrumentación de acciones por parte de los establecimientos a los que se refiere la presente fracción, con la finalidad de que proporcionen información sobre los riesgos del sobrepeso y la obesidad, y

IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 26 de abril de 2012



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Distrito Federal, así como gran parte de los entidades en la República Mexicana, se encuentra en un largo proceso de transición que no supone solamente alternancia y pluralidad gubernamental; la transición supone repensar y reconsiderar la estructura y plataformas institucionales para incorporar medidas que permitan el avance democrático del Estado, con miras de profundizar en la reforma estructural del Estado Mexicano.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

En ese sentido, uno de los aspectos importantes es avanzar en la modernización y fortalecimiento del Poder Legislativo, como instrumento democrático y de representación, creador de esquemas jurídicos y orientador de políticas públicas de calidad para el desarrollo de los habitantes del Distrito Federal.

Siempre ha sido complejo estimar y medir la eficacia de la autoridad legislativa, sin embargo el medidor más palpable es el trabajo que realizan las comisiones legislativas al estudiar, valorar y dictaminar las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentados y turnados a las mismas.

En la historia de los Congresos mexicanos, siempre existieron dos problemáticas en este sentido, el primero, la apatía que podían generar ciertos proyectos, no teniendo impulso para ser dictaminados y el segundo, cuando con una intención claramente política se determina que una iniciativa no se dictamine y permanezca archivada en sus términos, lo que conocemos coloquialmente como “mandarlo a la congeladora”.

Sin embargo el problema recobra una dimensión particular cuando se observa el porcentaje de iniciativas que no se dictaminan. La principal labor de todo Congreso y de esta Soberanía, es precisamente el trabajo legislativo, consistente en expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar cuerpos normativos que impacten en la mejora de vida de los ciudadanos.

Si bien en la mayoría de las legislaciones regulatorias de los Congresos y de esta Asamblea, existen términos para dictaminar, suelen ser obsoletos e imprácticos,

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

por lo que difícilmente se cumplen, convirtiéndose en una actividad reiterada de violación a sus propias normas.

De ahí la importancia de que exista un registro ordenado de los asuntos que las Comisiones de dictamen reciben día a día, y que estas den resolución de manera ordenada dichos asuntos, ya que en muchos de los casos el rezago legislativo se da porque las iniciativas nos son dictaminadas en los tiempos que marca nuestras propias normas; y más aun cuando las iniciativas que son turnadas al comienzo de cada legislatura y son dictaminadas de manera desfasada.

En atención con lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 28.- El despacho de los asuntos de la Asamblea...

...

...

Las Comisiones conocerán en el ámbito de su competencia, de las Iniciativas, Proyectos, Propositiones con ó sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos ó asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva. **Dichos asuntos deberán ser atendidos y desahogados en el orden que fueron turnados a las respectivas comisiones.**

...

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

...
...
...

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las principales características de toda ley es que ésta debe ser redactada en un concepto general, entendiéndose por ello que la ley debe comprender a todas aquellas personas que se encuentren en el supuesto previsto en ella, sin excepción de ninguna clase.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

De acuerdo a Ignacio Galindo Garfias, la ley debe ser general, en cuanto sus disposiciones son aplicables a un número indeterminado de personas; esto es, a todos aquellos que se encuentran en la situación prevista en la ley, como en el supuesto considerado que coincida su aplicación y debe ser abstracta, porque el mandato contenido en la norma es aplicable a los casos en que se realicen los supuestos previstos en la hipótesis contenida en la norma.¹

De la simple lectura de los artículos 1655 y 1679 del Código Civil para el Distrito Federal, se constata que los mismos no cumplen con este principio de generalidad, haciendo una distinción innecesaria entre géneros, aún y cuando ambos pueden incurrir en los preceptos establecidos. Los artículos de referencia señalan:

Artículo 1655. La mujer casada no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges, y en caso de discrepancia, resolverá el juez.

Artículo 1679. No podrá ser albacea el que no tenga la libre disposición de sus bienes.

La mujer casada, mayor de edad, podrá serlo sin la autorización de su esposo.

Esta redacción, obsoleta e inconsistente con el principio de generalidad de la norma, precisa ser modificada, respetando siempre los derechos de las mujeres, toda vez que en el texto actual pareciera que es sólo la mujer quien necesita el

¹ Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho Civil*, Ed. Porrúa, pag. 50



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

consentimiento del cónyuge para repudiar una herencia o aceptar cargos de albacea, cuando en la práctica este supuesto aplica en ambos géneros.

En atención con lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1655 y 1679 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 1655. La persona casada no necesita la autorización del cónyuge para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges, y en caso de discrepancia, resolverá el juez.

Artículo 1679. No podrá ser albacea el que no tenga la libre disposición de sus bienes.

No se necesitará la autorización del cónyuge para aceptar el cargo de albacea.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1655 Y 1679 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ANEXO TRES, PROYECTOS PARA DELEGACIONES ETIQUETADOS, REFERENTE A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

El que suscribe Diputado Víctor Gabriel Varela López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 10 fracción 1, 17 fracción IV, 31,36, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ANEXO TRES PROYECTOS DELEGACIONALES ETIQUETADOS REFERENTE A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la publicación Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 aparecen seis Proyectos Etiquetados para la Delegación Iztapalapa que no corresponden al Dictamen aprobado por el Pleno, el 30 de diciembre de 2012

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Anexo Uno Proyectos Delegacionales Etiquetados referente a la Delegación Iztapalapa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.

Proyecto de Decreto

Artículo único. Se reforma el Anexo Uno Proyectos Delegacionales Etiquetados referente a la Delegación Iztapalapa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, para quedar como sigue:

ANEXO UNO

PROYECTO DELEGACIONES ETIQUETADOS

DELEGACIONES	PROYECTO	MONTO
Iztacalco	Construcción de un mercado en Granjas México, ubicado en Cafetal, entre Cainilla y Recina.	8,000.000
	Adquisición de 3 vehículos tipo olla para manto de alumbrado público.	3,000.000
	Adquisición de Alarmas vecinales	4,400.000
	Adquisiciones de luminarias para alumbrado publico	18,310.336
TOTAL DELEGACIÓN		33,710.336
Iztapalapa		
	TOTAL DELEGACIÓN	131,906,824

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil doce

DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ



V LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

El suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los “mercados de carbono” son un conjunto de transacciones en donde cantidades de reducciones de emisiones de GEI se intercambian y se pueden distinguir dos grandes esferas en donde las transacciones de carbono se están desarrollando. La primera es donde se colocan las transacciones de carbono que buscan cumplir con el marco establecido por el Protocolo de Kioto (mercado regulado); y en la otra están las iniciativas paralelas de comercio de emisiones fuera del Protocolo (mercado voluntario).

El denominado “mercado voluntario de carbono” comprende a todas las transacciones de créditos de carbono que no están regidas por una obligación regulatoria de cumplir con una meta de reducción de emisiones de GEI.



DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

Lo que se tranza en estos mercados son las reducciones certificadas o no de emisiones de CO₂e₃, comúnmente conocidos como CER. Algunos Estados industrializados o empresas emisores de CO₂, financian proyectos de reducción de emisiones de GEI en un país en vías de desarrollo, que equivale a las toneladas de CO₂ que generan. Otros, en cambio, acuden a bolsas de clima en las que ya están los proyectos desarrollados, con las cantidades de emisiones capturadas certificadas o verificadas, y donde se venden a quienes requieran reducir su propio impacto ambiental¹.

A diferencia del mercado regulado, el voluntario no está sujeto a regulaciones de carácter obligatorio para sus participantes.

Por lo que debido a las características que se plantean en los mercados de bonos de carbono, es importante recalcar el tipo de mercado a considerar dentro de la Ley, ya que el proceso de selección de proyectos para cada tipo de sistema de comercio no solo es diferente, sino que debe hacerse énfasis en que los Mercados Voluntarios de Carbono, al ser creados por ciudadanos particulares y organizaciones públicas y privadas toman conciencia de su responsabilidad en el cambio climático y voluntariamente desean participar activamente. El mercado voluntario facilita a las entidades y a las personas que no están dentro de los sectores regulados asumir su compromiso con el cuidado del clima “compensando” sus emisiones en proyectos limpios en países en desarrollo.

Aunque los mecanismos voluntarios no están regulados y, consecuentemente, generan controversias, se han revelado como innovadores, ágiles y flexibles. Estos mercados, representan la repuesta de compañías y los ciudadanos al cambio climático y tienen el potencial de ser una herramienta inmediata para la acción mientras la comunidad internacional se queda atascada a la hora de implementar un marco para el cambio climático eficiente.

En este contexto existe la necesidad de reformar la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito federal y que tiene por objeto establecer lo que son los mercados de carbono oficiales y voluntarios es por ello que dichas definiciones las incluimos en el Artículo 3.

¹ Peña, E. y Bent, L. 2007. El mercado de carbono. Edición 15. Perspectiva.



V LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

Se adecua el Artículo 7 Fracción XIX y Artículo XXV para establecer que dentro de las facultades del Jefe de Gobierno, para que en la introducción de los proyectos locales sean los bonos de carbono voluntarios

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones XXIV, XXV y se recorren las subsecuentes, y se reforma la Fracción XXXVIII del artículo 3, se reforman el artículo 7 fracción XIX, se reforma el artículo 25 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:

I. A XXIII...

XXIV. Mercados de Carbono oficiales: aquellos regulados por las instituciones de la Convención Marco.

XXV. Mercados de Carbono voluntarios: mercados de emisiones que no están sujetos a regulaciones de carácter obligatorio para sus participantes.

XXVI. MRV: Medible , reportable y verificable.

XXVII. Plan Verde de la Ciudad de México: Ruta del Gobierno del Distrito Federal, que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo.



V LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

XXVIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXIX. Programa de Acción Climática: de la Ciudad de México. Integrar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Distrito Federal para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático y promover el bienestar de la población mediante la reducción de emisiones y la captura de gases de efecto invernadero.

XXX. Programa Delegacional: Programa delegacional de acción ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la delegación que corresponda.

XXXI. Programa General de Desarrollo: del Distrito Federal. Marco de planeación que propone una agenda para la ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública.

XXXII. Protocolo de Kioto: Tratado internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para los países anexo 1 y compromisos no vinculantes para los países no anexo 1.

XXXIII. Reducciones Certificadas de Emisión: Disminución de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera expresados en toneladas de bióxido de carbono equivalente, logradas por alguna actividad o proyecto y que han sido certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XXXIV. Registro de emisiones: Registro de Emisiones del Distrito Federal, instrumento de registro a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, de las fuentes de emisiones, los proyectos de reducción de emisiones así como las transacciones de reducciones certificadas y de permisos de emisión.

XXXV. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;

XXXVI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

XXXVII. Secretarías: Las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta Ley;



V LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

XXXVIII. Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono: Sistema, que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero o de permisos de emisión, **dentro de un mercado de carbono voluntario**;

XXXIX. Sumideros: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un GEI, o un Compuesto con Efecto Invernadero;

XL. Toneladas de bióxido de carbono equivalente. Unidades de medida de los gases de efecto invernadero expresadas en toneladas de bióxido de carbono que tendrían el efecto invernadero equivalente.

XLI. Vulnerabilidad: Nivel en el cual un sistema es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático y los fenómenos extremos.

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

I. A XVIII

XIX. Fomentar la introducción de los proyectos locales a los mercados de bonos de carbono **voluntarios**.

Artículo 25. En el ámbito de su competencia, el Jefe de Gobierno, podrá establecer un Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono.

Las utilidades generadas de este mercado **de bonos de carbono voluntarios** serán integradas al fondo ambiental para el cambio climático para ser destinadas a las



V LEGISLATURA

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

acciones de mitigación y adaptación al cambio climático contempladas en esta Ley y en el Programa de Acción Climática.

De conformidad con la presente Ley, el Reglamento desarrollará los términos específicos, criterios, bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar y operar el mercado de manera eficiente y sustentable por parte de los actores establecidos en la Ciudad de México; así como las salvaguardas sociales y ambientales que sean necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

Recinto Legislativo, a los veintiséis días del mes de Abril dos mil doce.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREA LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREA LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación que existe entre el uso del automóvil privado, el consumo energético de fuentes no renovables, el aumento en los niveles de contaminación atmosférica por efecto del **CO2** y el desarrollo de los asentamientos suburbanos, comunes en las sociedades desarrolladas, han causado que este tema esté siendo considerado de vital importancia para la subsistencia de la vida en el planeta. El efecto invernadero está causando cambios ambientales y climáticos que han empezado a afectar la vida humana, además es evidente que las pautas actuales del suministro y consumo de la movilidad no son sostenibles.

Uno de los principales efectos externos que ocasiona el transporte y que incide de manera directa en la sostenibilidad del sistema son los niveles elevados de la congestión del tráfico, la emisión de productos contaminantes atmosféricos, la emisión de gases de efecto invernadero, el ruido, los accidentes y otra serie de efectos, quizás de menor alcance como la contaminación del suelo y del agua, además de mayor inversión en el tiempo de traslado.



En el caso de la materia de vialidad y transporte, es una de las quejas más recurrentes de los ciudadanos pues la problemática principal de la movilidad se caracteriza por la manifestación del automóvil y la baja calidad del transporte público, ya que actualmente existe la tendencia creciente en el uso del automóvil particular como un medio de transporte en las ciudades. Por ello el automóvil es considerado el modo de transporte menos eficiente, por un lado por el tipo de combustible que consume, que es sumamente contaminante mismo que ocasiona el 84% del total de partículas de CO2 presentes en la atmósfera. Estudios realizados por la Agencia Internacional de Energía señalan que bajo estas tendencias para el año 2020 el sector del Transporte será el mayor consumidor de energía por encima del sector industrial. Es decir un litro de combustible puede transportar un pasajero sobre 48% kilómetros en metro, 39.5 kilómetros en autobús y sólo 18.6 kilómetros en auto particular.

Se sabe que la concentración de personas en las ciudades lleva un crecimiento desordenado, producto de los procesos de urbanización y desarrollo económico, junto a la necesidad de un sistema de transporte que respete el medio ambiente y mejore la calidad de vida de la población, sustenta la política para mejorar el transporte público por ello Organizaciones como Naciones Unidas, Unión Internacional de Transporte Público, Comunidad Europea, Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina, han tratado el tema desde hace más de 20 años, y a partir del año 2000 han establecido líneas de acción para garantizar la atención adecuada en forma sistemática de la problemática que genera la contaminación. Es así que se han generado políticas de acción para ser implementadas por los gobiernos nacionales, regionales y locales, así como por parte de las organizaciones públicas y privadas a cargo del desarrollo de los sistemas y medios de transporte.

Encontramos Ciudades con serios problemas ambientales donde los niveles de contaminación duplican los niveles recomendados internacionales, estas ciudades entre ellas México, Teherán y Nueva Delhi, y las consecuencias más evidentes son los altos costos ambientales donde los niveles de contaminación superan en más del 100% los niveles permisible, la salud pública; los tiempos excesivos de traslado y la congestión que esto provoca por vías insuficientes, el alto volumen de vehículos y el desorden con que el que se moviliza el tráfico.¹

Latinoamérica por su densidad y crecimiento poblacional, se vuelve un referente al cambio, ante esta situación se tiene que ser más creativo en la solución de los problemas que se presentan, entre ellos el tema del transporte

¹<http://desarrollo-sistemas-transporte-publico-urbano/desarrollo-sistemas-transporte-publico-urbano.pdf>



debe ser un asunto estratégico, que tiene que ver con el presente y futuro, por un lado tenemos que muchos países de Latinoamérica no cuentan con recursos suficientes como otros países del mundo, y por otro lado debemos considerar que la gente emplea mucho tiempo para transportarse lo que afecta de manera cotidiana su presupuesto, bolsillo, salud y vida familiar.

Hoy por hoy, la mayoría de las personas viven en zonas urbanas, ya que es el entorno económico de los países, México tiene un 70% de personas que se albergan en la zona urbana, por tal motivo la movilidad en dichos lugares requiere de la transición de un transporte más eficiente y sostenible.²

Datos del Centro de Transporte Sustentable, indica que el Transporte por tierra nacional aporta hasta el 18% de Gases de Efecto Invernadero, mientras que las emisiones vehiculares son responsables del 70% de la contaminación en zonas metropolitanas.

En nuestro país el transporte es la segunda actividad más contaminante, al ser la segunda fuente de gases de efecto invernadero (causantes del cambio climático), por ello este tema debe ser uno de los sectores prioritarios para el desarrollo de políticas públicas, ya que actualmente las políticas para promover la eficiencia en el transporte han sido débiles, fragmentarias, intermitentes y de baja efectividad; eso, cuando han existido. En contraparte, el parque vehicular privado ha crecido sin cesar, lo que ha reducido la velocidad promedio de los desplazamientos, generando un mayor consumo de combustibles por kilómetro recorrido e incrementando los tiempos de traslado, lo que propicia un desorden en el transporte y una saturación de vialidades que se dirige el colapso. Aproximadamente en la Ciudad de México se desperdician dos horas diarias en sus desplazamientos atorados en congestionamientos vehiculares, lo que representa la pérdida de 5 años en sus vidas. Además de que en términos de funcionalidad urbana, un automóvil con solo una persona ocupa 50 veces más espacio que si esa persona viajará en Transporte Público Sustentable.

Y el problema se vuelve todavía más complejo por la incorporación a la circulación de autos extranjeros, que en la gran mayoría, son sinónimo de alta contaminación e ilegalidad, al no cumplir con las normas de verificación establecidas.

Para el año 2015, veintisiete Ciudades de México tendrán más de 750 mil habitantes. Si se mantiene el actual modelo de transporte, basado en el automóvil, será ineficiente y disfuncional manejar en las urbes.³

2.- Revista: Transporte y Ciudad - Foro de la Movilidad 3er Congreso de la Movilidad del Transporte.

³ www.ctsmexico.org/



Datos de la Secretaría de Transportes y Vialidad, tiene un registro de 29 mil 126 unidades de transporte público, de las cuales 4 mil 692 son autobuses, 20 mil 136 son microbuses y 4 mil 298 son combis o vagonetas. De este grupo se calcula que las unidades obsoletas son más de 20 mil, en su mayoría microbuses, el transporte público concesionado de ruta fija, se integra por mil 200 ramales y 3 mil 443 recorridos, a esto hay que agregar que se opera con un exceso de flota cercano a 10 mil unidades este esquema provoca serios problemas como son pelea por el pasaje, invasión de rutas, alta siniestralidad, unidades deterioradas e inseguras entre otra.

En México en sus ciudades más grandes como el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey presentan un caos vial todos los días y a todas horas y que causa mayores problemas ambientales, además irónicamente se ha vuelto un fenómeno que se está extendiendo a León, Querétaro y San Luis Potosí, los cuales están teniendo un crecimiento acelerado.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que el número de registro de vehículos aumento de 15, 611,9416 en el año 2000 a 29,114,072 en el año 2008 en todo el país, a su vez se puede observar que en estados con las principales capitales han duplicado el parque vehicular, específicamente en el Distrito Federal aumento de 2,511, 543 a 3,734,014; en Jalisco de 1,303,109 a 2,589,442 y finalmente en Nuevo León de 952,866 a 1,812,944.⁴

La Organización Mundial de la Salud, menciona que cada vez más personas mueren por enfermedades provocadas por la contaminación atmosférica asociada al tráfico por causas de accidentes automovilísticos. Además los problemas que genera la contaminación ha empezado a repercutir severamente en la salud, así como al medio ambiente.

Cabe mencionar que los accidentes de tráfico significan un alto costo para la sociedad, en el mundo se registran anualmente 1.17 millones de muertos y más de 10 millones de heridos en accidentes de tránsito, la mayoría viajando en autos particulares. Ante esta situación resulta más seguro viajar en Transporte Público.⁵

Principales indicadores de Transporte Urbano en la Ciudad de México 2005-2011⁶.

	Trolebús	Tren	RTP	Metrobús	Metro	Camiones	de	Pasajeros
--	----------	------	-----	----------	-------	----------	----	-----------

⁴ <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/soc/sis/sisep/default.aspx?t=mamb202&s=est&c=16833>.

⁵ Informe de la Organización Mundial de la Salud, 1999.

⁶ FUENTE: <http://dgenesyp.inegi.gob.mx/cgi-win/bdieintsi.exe/nivr500410#arbol>) Fuente 1 mex= 200 COP a 3 de marzo FMI Colombia 6.51 pesos mx

⁶ Unión Internacional de Transporte Público.- Mejorar la calidad de vida, Bruselas Bélgica.



		ligero				pasajeros (público particulares)	y metrobús(miles)
2005	229	12	914	-	282	267,338	-
2006	245	12	937	-	283	308,609	-
2007	277	13	903	-	284	320,553	-
2008	169	14	825	154	294	331,640	88,939
2009	214	16	819	158	270	335,685	127,259
2010	234	16	797	198	258	341,394	136,888
FEB 11	245	16	832	198	258	341,665	25,263

Tarifas de Transporte de Pasajeros en Ciudades Seleccionadas de América Latina(Pesos Mexicanos).

Ciudad	BRT	Metro	Taxi
Ciudad de México	\$ 5.00	\$ 3.00	Vehículos de dos puertas <ul style="list-style-type: none"> • Banderazo \$ 6.46 • 45 s, o bien 250 m: \$ 0.86 • Nocturno: \$ 7.75 y \$ 1.03 Vehículos de cuatro puertas <ul style="list-style-type: none"> • Banderazo: \$ 7.04 G • 45, s o bien 250 m: \$ 0.86 • Nocturno: \$ 8.44 y \$ 1.03 Sitio <ul style="list-style-type: none"> • Banderazo \$ 10.56 • 45, s o bien 250 m: \$ 1.05 • Nocturno: \$ 26.40 y \$ 1.77
Bogotá	\$ 11.10	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Banderazo: \$ 21.48 • Por cada 100 mts: \$ 0.78
Buenos Aires	\$ 2.25	\$ 1.97	<ul style="list-style-type: none"> • Banderazo \$ 13.754 • Cada 300 m: 13.754
Río de Janeiro	\$ 12.44	\$ 14.64	<ul style="list-style-type: none"> • Banderazo : \$ 24.15 • Por Km: \$ 7.17
Santiago de Chile	\$ 15.51	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Base: \$ 6.25 • Cada 200 m: \$ 2.50

Transporte Utilizado en Diferentes partes del mundo costo por distancia y zonas (pesos mexicanos).

Berlín	Metrobús	Billete corta distancias: \$ 21.29	Billete (VIAJE DE DOS HORAS):
--------	----------	---------------------------------------	----------------------------------

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

			ZONA AB: \$ 34.39 ZONA BC: \$ 40.95 ZONA ABC: \$ 45.86
		BILLETE PARA CUATRO VIAJES ÚNICAMENTE ZONA AB: \$ 131.04	BILLETE DE 1 DÍA: ZONA AB: \$99.91 ZONA BC: \$ 103.19 ZONA ABC: \$ 106.47
		PASE SEMANAL: ZONA AB: \$ 429.15 ZONA BC: \$ 442.26 ZONA ABC: \$ 529.07	PASE MENSUAL: ZONA AB: \$ 1,179.36 ZONA BC: \$ 442.26 ZONA ABC: \$ 1,449.63
METRO		UN VIAJE: \$ 34.46	

LONDRES	METROBÚS METRO	UN VIAJE: \$ 34.46 CON TARJETA OYSTER: VIAJE SENCILLO: DE \$ 33.30 A \$ 150.87 SIN TARJETA OYSTER: VIAJE SENCILLO: DE \$ 78.37 A \$ 244.92	
---------	-------------------	--	--

MADRID	METROBÚS	TARIFA PARA 10 VIAJES: \$ 152.23 UN VIAJE: \$ 16.38	
	METRO	UN VIAJE: \$ 16.38	

MILAN	METRO	BILLETE PARA 75 MIN: \$ 16.38 BILLETE PARA UN DÍA: \$ 49.14 BILLETE PARA DOS DÍAS: \$ 90.09 BILLETE PARA UNA SEMANA: \$ 147.42 UN VIAJE: \$ 16.38
-------	-------	---

PARIS	METRO	UN VIAJE SIN TRANSBORDE: \$ 24.57
-------	-------	-----------------------------------

ROMA	METRO	BILLETE PARA UN VIAJE: \$ 16.38 BILLETE PARA UN DÍA: \$ 65.52 BILLETES PARA TRES DÍAS: \$ 180.15
------	-------	--



		BILLETE PARA 7 DIAS: \$ 262.08
HONG KONG	METRO	VIAJE SENCILLO: DE \$ 6.00 A \$ 40
PEKIN	METRO	VIAJE SENCILLO: DE \$ 43.44 PASE DE UN DÍA: \$ 144.82
TOKIO	METROBUS	UN VIAJE: \$ 109.00
	METRO	UN VIAJE: \$ 33.30
MÉXICO	METROBÚS	UN VIAJE: \$ 5.00
	METRO	UN VIAJE: \$ 3.00

Ante estas circunstancias la Unión Internacional de Transporte Público ha definido al sistema de Transporte Sustentable como un transporte competitivo que permite satisfacer las necesidades básicas de acceso a bienes, trabajo, educación y a la información de forma segura para la salud pública y la integridad del medio ambiente, de igual forma el Transporte Público Sustentable es más económico y socialmente cuando la tendencia indica que se deben desarrollar nuevos sistemas que puedan transportar un elevado número de personas.⁷

Por ello el transporte público es una herramienta fundamental de una ciudad eficiente y equitativa, por varias razones ya que es más eficiente que el privado en término de pasajeros transportados por unidad de espacio, consumo energético e impactos ambientales. Además que cuenta con características de equidad social y eficiencia de inversión de recursos públicos, pues la inversión en transporte público sustentable tiene repercusiones para poblaciones más grandes y de mayores necesidades que otras inversiones.

Experiencias de diversos modos de transporte público sustentable están comenzando hacer aplicados en varios países y nos enseñan cuál es su alcance, utilidad de riesgos, potencialidad y debilidades; además de que la calidad del aire ha mejorado considerablemente gracias a la aplicación de avances tecnológicos como son (convertidores catalíticos, motores poco contaminantes y filtros de partículas en los escapes), ante este ejemplo hoy en día ciudades medianas y grandes empiezan a llevarlas a cabo y adoptarlas a su realidad.

⁷ Unión Internacional de Transporte Público.- Mejorar la calidad de vida, Bruselas Bélgica.



Algunos países Latinoamericanos donde existen diversas tendencias para el desarrollo de sistemas de Transporte Público Sustentable, encontramos los siguientes:

Venezuela, ha generado sistemas troncalizados de transporte masivo urbano y suburbano, ya que fuera del área metropolitana de Caracas cuenta con un sistema de metro, específicamente de Maracaibo, Valencia, Barquisimeto y Mérida.

Colombia tiene el Transmilenio el cual tiene un sistema de autobuses articulados de alta capacidad, circulado en vías exclusivas a lo largo de la Avenida Caracas.

Chile, generó el proyecto Transantiago, cuyo objetivo es la modernización total y radical del sistema de transporte público de superficie de la ciudad basado en 3 pilares: prioridad al transporte público, uso racional de automóvil y desarrollo del transporte no motorizado. También se generó la integración de la red metro de autobuses superficiales y la red suburbana.⁸

Una ciudad como la nuestra, que junto con los municipios aledaños, conforma una de las Zonas Metropolitanas más grandes del planeta, no puede quedarse rezagada en la utilización de avances tecnológicos que ya se usan en países del primer mundo, e incluso tecnologías que ya se usan en algunos Estados de la República, ejemplo en el Distrito Federal tenemos el Metrobús, Tren Suburbano, y la Red de Transporte Eléctrico de pasajeros denominado "Corredor Cero Emisiones" del Eje Central; en el Estado de Guanajuato se tienen como articulados llamados "Optibus" siendo está la primer experiencia exitosa; en Guadalajara el "macrobús" y en el Estado de México recientemente contamos con el "Mexibús". Sin dejar de mencionar que las acciones llevadas a cabo por el Distrito Federal y el Estado de México tienen mucha relevancia debido a la dinámica y unión entre ambas entidades, ya que aproximadamente se tienen alrededor de 30 millones de viajes diarios.

Ante estas experiencias de las ciudades más grandes de México refieren que los sistemas de carriles exclusivos son una solución para mejorar y ordenar el deficiente Transporte Público que existe. Ciudades medias como Querétaro; Puebla; Ciudad Juárez, Chihuahua; Tijuana, Baja California y Torreón Coahuila, cuentan ya con proyectos ejecutivos para implantar sistemas con corredores exclusivos para el transporte público. Ciudades con menor densidad poblacional como Aguascalientes y San Luis Potosí, gestionan también la futura implantación de sus sistemas.⁹

⁸ http://www.embarq.wri.org/documentupload/EMBARQ_MexCity_spanish.pdf

⁹ www.amtm.org.mx .- Revista Transporte y Ciudad.- Sección Transporte y la Movilidad se constituyen con los actores y autores del cambio



En el Distrito Federal tenemos el servicio de Trolebús, el cual es una opción de transporte limpio, económico y no contaminante, que ofrece la garantía de viajar en uno de los transportes más seguros, debido a las condiciones operativas bajo las cuales se presta el servicio, así como el diseño de las unidades.

Algunos Estados de la República como San Luis Potosí, Coahuila y Sonora entre otras, cuentan con tarjetas inteligentes de prepago en los autobuses de transporte público.

Es importante mencionar que nuestra ciudad tampoco se ha quedado muy atrás en este tipo de avances, pues se ha implementado este tipo de cobro en distintos servicios, ejemplo la Tarjeta Electrónica Metrobús el cual es el único medio de pago utilizado en el Sistema de Corredores de Transporte de la Ciudad de México, del mismo modo el Sistema de Transporte Colectivo Metro se modernizó y puso a la venta Tarjetas recargables, con la que los usuarios pueden ingresar a las estaciones del metro, sin dejar de lado la venta de boletos unitarios.

Esta proliferación del uso de tarjetas electrónicas debe incluirse en la Red de Transporte Público del Distrito Federal, y al Transporte Eléctrico, esto es, a los autobuses de la Red de Transporte Público y los Trolebuses que aun operan en la ciudad, para brindar un verdadero servicio moderno, y elevar el nivel de vida de los usuarios. El hecho de contar con una sola tarjeta universal evitaría que los ciudadanos que tienen que trasladarse a diferentes lugares se eviten cargar diversas tarjetas, además permite a los usuarios ahorrar tiempo, e incluso mejorar la planeación en sus gastos.

Por ello si no tenemos un Transporte Público de calidad, éste impactará afectando no sólo el tiempo que las personas ocupan para ir a sus destinos, sino que además afectará la calidad de vida de millones de ciudadanos, debido al riesgo de saturar el parque vehicular, la contaminación y el alto costo del transporte.

Dadas las circunstancias antes descritas las experiencias apuntan en todos los casos la urgente necesidad de hacer políticas coherentes e integradas para mejorar la alternativa de modos de movilización masivos que sean suficientemente amplias para tener un impacto cuantificable en el transporte y el cual debe de tener factores de modernización, tecnología innovadora, equidad, control, programación, sustentabilidad, cubrir distancias en el menor tiempo posible, mejorar la calidad de vida de las personas sin que ello genere problemas al entorno ambiental, esto con la finalidad de integrar un sistema de transporte público sustentable y hacerlo más atractivo, además de que es más rentable en términos de consumo energético ya que con esto se mitigaría la



emisión de gases de efecto invernadero en las zonas urbanas, y al mismo tiempo se controla el problema de la contaminación ambiental.¹⁰

Y es que hay que recordar que se ha insistido durante años en la necesidad de un transporte público que cubra la demanda, en la renovación del parque vehicular, en automóviles con convertidor catalítico, en cumplir con la verificación vehicular, pero no se ha planteado que el sistema de transporte público debe cubrir la demanda y ser eficiente, y hacer conciencia que los automóviles particulares ineficientes representan un riesgo ambiental aunque sean modelos recientes. Por ello resulta urgente promover un modelo de transporte público que tenga alta eficiencia y calidad para lograr disminuir la circulación de vehículos privados.

Con esta nueva Ley parte de un principio de que si en verdad queremos que nuestra ciudad tenga un futuro sustentable el Transporte Público debe ser un incentivo ya que este medio sistematizará los desplazamientos de vehículos particulares mejorará la operación de las vialidades, así mismo ofrece una solución más eficiente y equitativa a los problemas de traslado para los habitantes de nuestra ciudad la cual se encuentra en crecimiento continuo y acelerado, y con un alto índice de congestión vehicular.

El objeto de esta Ley es establecer un eficaz marco normativo que fomente la eficacia del Transporte Público Sustentable, es decir, un transporte que técnicamente sea viable, ordenado, seguro, eficiente, no contaminante y que atienda las necesidades de desplazamiento de la población de una manera adecuada y cómoda, que cuente con una estructura institucional que le dé soporte y que financieramente con el tiempo se pueda estructurar y mantener. De igual forma debe tener una gestión de la movilidad del Transporte Público dirigida a la sostenibilidad y la seguridad, y define los instrumentos y órganos adecuados para garantizar una movilidad sostenible. Así mismo se establecen los requerimientos respecto a la calidad y cantidad de servicio prestado, como son autobuses modernos no contaminantes, acondicionamiento de paradas, modificaciones de rutas, establecimiento de horarios, información al usuario, tipo de paradas, seguridad del usuario, distancia entre paradas, parada para personas con discapacidad, carriles exclusivos, sistema de prepago, con la finalidad de garantizar un servicio seguro, confiable, económico, eficiente, equitativo y asequible a todos, al mismo tiempo que se disminuyen los efectos negativos sobre la salud y el medio ambiente.

Se establece que la infraestructura que se utilice cuente con puentes peatonales con rampa, que permita el fácil desplazamiento de todos los usuarios, especialmente a los usuarios vulnerables así mismo se debe preservar el uso y la seguridad de los peatones y usuarios como parte integral



del sistema eficiente de transporte público sustentable, con estas acciones se mejorará la calidad, seguridad y accesibilidad de los usuarios.

Se menciona en esta Ley que para integrar un Transporte Público Sustentable se requiere establecer una estructura institucional adecuada que dirija el esfuerzo de contar con metas definidas y marcar responsabilidades para cada actor del proceso, por ello establecemos quienes son autoridades competentes como son el Jefe de Gobierno, Secretaría de Transporte y Vialidad, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaria de Obras y Servicios, Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto, las Delegaciones y el Consejo Consultivo en materia de Transporte Público Sustentable.

A la secretaría de Transporte y Vialidad le corresponde, entre otros, elaborar el Programa Estratégico del Transporte Público Sustentable, ofrecer un Transporte Público Sustentable con un servicio oportuno, confiable, así como establecer rutas que satisfagan las necesidades del usuario con eficiencia, proponer en coordinación con otras dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular.

A la secretaría de Medio Ambiente le corresponde difundir que a través de este sistema de transporte se garantiza el saneamiento del aire gracias a la reducción de las emisiones contaminantes, la salud de la población, reducir los tiempos de traslado, eliminar el riesgo de colapso vial por la saturación de las calles con automóviles particulares.

El consejo consultivo en materia de Transporte Público Sustentable será el órgano de decisión de las políticas que se tomen, se integraría por el Jefe de Gobierno, quién lo presidiría, el Secretario de Transporte y Vialidad, el Secretario de Medio Ambiente y un Representante de la Sociedad Civil. El Consejo tendrá que aprobar el Programa de Transporte Público entre otros.

En esta iniciativa proponemos también que exista solamente una tarjeta electrónica universal, ya que con el uso de las tarjetas electrónicas de prepago o también llamadas en algunos lugares como monederos electrónicos permite a los usuarios del transporte público que adquieren las tarjetas, depositarle cierta cantidad de dinero, a las cuales se les va descontando, mediante un dispositivo lector del saldo de la misma, el costo de cada viaje, asimismo facilitaría agilizar y facilitar el acceso a ellos, pues haciendo el uso de la tecnología, cada transporte cobraría la tarifa correspondiente a cargo del saldo de la tarjeta electrónica universal.

De igual forma establecemos que el Programa de Transporte Público Sustentable tiene como finalidad desarrollar un diagnóstico para fomentar este tipo de transporte y evitar con ello el tráfico por el uso de automóviles particulares.



En esta nueva Ley también se establecen las sanciones administrativas por el incumplimiento de sus disposiciones, las cuales sería de acuerdo a la gravedad de la falta.

En suma si tenemos una ciudad basada en transporte público sustentable está tenderá a ser más compacta, a generar menos viajes y más cortos, y la cual es la clave para reducir las emisiones frente a la alternativa de una ciudad basada en el automóvil. Por ello la solución es desincentivar el uso del automóvil, dando alternativas viables, como la generación de Transporte Público Sustentable. Por ello al tener este tipo de Transporte permitirá a largo plazo atender los niveles de demanda de pasajeros de manera apropiada, con eficiencia y alta rentabilidad social y económica; en procura de la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales para el desarrollo del bienestar general de la población, en términos de una mejor calidad de vida, ofreciendo con ello el mejor servicio, oportunidad, confiabilidad, precio, comodidad y rutas que satisfagan las necesidades del usuario con eficiencia y razonable rentabilidad.

LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ley es de observancia en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés general.

Artículo 2°.- Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula la presente ley.

Artículo 3°.- Esta Ley tiene por objeto:

- I.- Impulsar un Transporte Público Sustentable de calidad;
- II.- Fomentar e incentivar un Transporte Público Sustentable como un transporte de bajo impacto;
- III.- Regular y controlar la prestación de los servicios de Transporte Público Sustentable en el Distrito Federal en todas sus modalidades;
- IV.- Establecer bases, principios y objetivos que debe responder la prestación del Transporte Público Sustentable; garantizando una mejor rapidez en cuanto



a la reducción de tiempo con traslados más cortos y económicamente más accesibles, y con una seguridad de acceso para los usuarios y peatones;

V.- Definir los instrumentos y órganos adecuados para mejorar la eficiencia del transporte y la calidad de los servicios prestados; con la finalidad de que atienda las necesidades de desplazamiento de la población de una manera adecuada;

VI. Mejorar la imagen del Transporte Público Sustentable y su servicio;

VII.- Mejorar la fluidez del tráfico;

VIII.- Contar con vehículos modernos de primera calidad; con capacidad suficiente y con tecnologías de combustible menos contaminantes;

IX.- Fortalecer la confianza de los ciudadanos hacia la utilización del Transporte Público Sustentable;

X.-Reducir los niveles de ruido; contaminación y congestionamiento de vialidades;

XI.- Lograr una mitigación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero mediante el fomento del cambio modal priorizando el Transporte Público Sustentable sobre el Transporte Privado; y

XII.- Establecer las atribuciones que corresponden a cada una de las distintas autoridades del Distrito Federal, respecto al Servicio de Transporte Público Sustentable.

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Carril Confinado: El carril de la superficie de rodamiento para la circulación de un tipo de transporte automotor, específicamente de Transporte Público Sustentable, sobre un sentido de la vía, con dispositivos de delimitación en el perímetro del carril que no permiten se introduzca otro tipo de vehículos.

Consejo: El Consejo Consultivo en materia de Transporte Público Sustentable.

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo en cualquiera de sus modalidades existentes.

Corredores de Transporte: Sistema de Transporte Público Sustentable, masivo y/o colectivo, con operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados.



Delegaciones: El Órgano Político Administrativo.

Desplazamientos: Traslado con origen y destino definido, en el que se utilizan uno o varios medios de Transporte.

Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Ley: Ley de Transporte Público Sustentable del Distrito Federal

Infraestructura: Es la vía en la que opera el Sistema de Transporte Público Sustentable, que cuenta con paradas determinadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido, con terminales en su origen y destino.

Instituto: Instituto de Verificación Administrativa.

Desplazamiento: Traslado con origen y destino definidos, en el que se utilizan uno o varios medios de Transporte.

Parada: Lugar donde obligatoriamente se detiene el Transporte Público Sustentable.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Transporte Público Sustentable.

Secretaría: La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Secretaría de Desarrollo Urbano: La Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Secretaría de Obras: La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Secretaría de Medio Ambiente: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Seguridad Pública: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Sistema de Transporte Público Sustentable en el Distrito Federal: Es la red de vehículos automotores que permite satisfacer en un tiempo considerado y con un costo razonable las necesidades básicas con motivo laboral, educativo, social, cultural y recreativo.

Vehículo Sustentable: Vehículo Automotor no contaminante, que circula por los carriles destinados al uso de Transporte Público Sustentable.



Tarifa: Cuota que pagan los usuarios por la prestación del Servicio de Transporte Público Sustentable.

Tarjeta: Tarjeta electrónica universal como medio de pago utilizado por usar el Transporte Público Sustentable de la Ciudad de México.

Usuario.- Persona física o moral que hace uso del Servicio Público de Transporte en cualquiera de sus modalidades.

Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tal efecto, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento del Transporte Público Sustentable.

Vías Primarias: Son todas aquellas avenidas, ejes viales u calles primarias que concentran el mayor flujo vehicular.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5°.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. - El Jefe de Gobierno;
- II.- La Secretaría;
- III.- Secretaría de Desarrollo Urbano;
- IV.- Secretaría de Medio Ambiente;
- V.- Secretaría de Obras y Servicios;
- VI.- Secretaría de Seguridad Pública;
- VII.- El Instituto;
- VIII.- Las Delegaciones; y
- VIII.- El Consejo.

Artículo 6°.- Corresponde al Jefe de Gobierno:



-
- I.- Aprobar el Programa del Transporte Público Sustentable;
 - II.- Presidir el Consejo;
 - III.- Convocar a sesiones al Consejo;
 - IV.- Promover inversiones para la prestación del Servicio de Transporte Público Sustentable;
 - V.- Realizar las gestiones correspondientes para que se expida una Tarjeta electrónica Universal de prepago para el Transporte Público en el Distrito Federal;
 - VI.- Vigilar el correcto cumplimiento de la presente ley, y
 - VII.- Expedir el reglamento de la presente ley.

Artículo 7°.- Corresponde a la Secretaría:

- I.- Elaborar un Programa Estratégico del Transporte Público Sustentable;
- II.- Coordinar los distintos modos de Transporte Público Sustentable;
- III.- Elaborar estudios técnicos y socioeconómicos para determinar las necesidades de un Transporte Público Sustentable eficiente en el Distrito Federal; así mismo realizar estudios de viabilidad para la creación, modificación y adaptación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de Transporte Público Sustentable, considerando los aspectos financieros, ambientales y de seguridad;
- IV.- Diseñar y regular los mecanismos necesarios para que existan carriles exclusivos para el Transporte Público Sustentable;
- V.- Ofrecer un Transporte Público Sustentable con un servicio oportuno, confiable, así como establecer rutas que satisfagan las necesidades del usuario con eficiencia y en menor tiempo;
- VI.- Proponer al Jefe de Gobierno las tarifas del Transporte Público Sustentable, así como promover las medidas necesarias que incentiven la utilización de este tipo de Transporte;
- VII.- Mantener actualizado el padrón del Transporte Público Sustentable;



VIII.- Proponer en coordinación con otras dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular;

IX.- Regular la publicidad que se instale en el Transporte Público Sustentable;

X.- Verificar que el Servicio de Transporte Público Sustentable se preste conforme a lo que establece esta ley;

XI.- Recibir las quejas que realicen los usuarios sobre alguna irregularidad que exista en el Servicio de Transporte Público Sustentable;

XII.- Aplicar las sanciones que sean de su competencia en términos de la presente Ley; y

XIII.- Las demás que le confieran esta Ley, y su Reglamento.

Artículo 8°.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente:

I.- Promover una educación ambiental en materia de Transporte Público Sustentable;

II.- Realizar acciones con la finalidad de reducir el tráfico vehicular e incentivar la utilización del Transporte Público Sustentable;

III.- Hacer de conocimiento a la población que utilizar el Transporte Público Sustentable, contribuye a la reducción de las emisiones de dióxido de carbono y contribuye a mitigar los posibles impactos del cambio climático, evita el daño a la salud; y

IV. Tomar las medidas necesarias para preservar el medio ambiente.

Artículo 9°.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I.- Llevar a cabo el control de tránsito y vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

II.- Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad este libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular; y

III.- Vigilar que se cumplan y apliquen las disposiciones de esta Ley y el reglamento de tránsito.



Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios:

I.- La construcción de vialidades necesarias para la prestación del Servicio de Transporte Sustentable; y

II.- Vigilar que la infraestructura que utiliza el Transporte Público Sustentable se encuentre en buenas condiciones.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano junto con las demás autoridades planear el desarrollo de la construcción de infraestructura para el Transporte Público Sustentable.

Artículo 12.- Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa llevar a cabo las prácticas de verificación.

Artículo 13.- Corresponde a las Delegaciones vigilar que la infraestructura vial se utilice de manera adecuada., así como diseñar, coordinar y efectuar planes de seguridad y educación vial.

CAPITULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE

Artículo 14.- Se crea el Consejo del Transporte Público Sustentable como un órgano consultivo, asesor de concertación y participación de organismos y sectores sociales.

Artículo 15.- La estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo del Transporte Público Sustentable se establecerá conforme a su reglamento.

En su estructura se garantizará la participación de todas las autoridades que sean competentes en materia de Transporte Público Sustentable.

Artículo 16.- El Consejo se integra por:

I.-El Jefe de Gobierno quién fungirá como presidente;

II.- El titular de la Secretaría;

III. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente; y

IV.- Un representante de la Sociedad Civil.



Artículo 17.- El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate de las votaciones, cuando así lo considere conveniente el presidente del consejo podrá invitar a participar a otras personas quienes tendrán voz en las sesiones, pero no derecho a voto.

Artículo 18.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Colaborar y aprobar el Proyecto del Programa de Transporte Público Sustentable que le presente la Secretaría de Transporte y Vialidad;

II.- Mantener actualizado el padrón del Transporte Público Sustentable en el Distrito Federal;

III.- Conocer los estudios de las necesidades en las distintas áreas de la ciudad que requieren Transporte Público Sustentable;

IV.- Analizar la problemática del servicio del transporte público en las diversas Delegaciones del Distrito Federal y proponer alternativas viables para su solución;

V.- Proponer, coadyuvar y evaluar a la Secretaría de Transporte y Vialidad, sobre la integración y coordinación de la política de Transporte Público Sustentable;

VI.- Incentivar el uso del Transporte Público Sustentable;

VII.- Emitir opinión sobre el establecimiento y modificación de las tarifas del Transporte Público Sustentable;

VIII.- Proponer a las autoridades competentes la reorganización operativa de las rutas como son el establecimiento, modificación, cancelación de transporte público ya existente, así como los itinerarios, horarios, sitios, terminales, y demás especificaciones que estime necesarias para la prestación del servicio;

IX.- Elaborar semestralmente estudios sobre el estado que guarda la prestación del Servicio de Transporte Público Sustentable;

X.- Hacer las recomendaciones que estime necesarias para mejorar el Transporte Público Sustentable, en base a la demanda que tenga este servicio por parte de los usuarios;

XI.- Tener la documentación correspondiente para proporcionar la información necesaria con el fin de facilitar que los integrantes del consejo den su opinión en relación al Transporte Público Sustentable;



XII.- Expedir y en su caso modificar su reglamento interno;

XIII.- El Consejo sesionará al menos cada seis meses, así mismo podrán sesionar de manera extraordinaria cuando se considere conveniente; y

XIV.- Las demás que establezca la presente ley y su reglamento.

CAPITULO IV DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE

Artículo 19.- El servicio público de transporte se ajustará al Programa, procurando que se proporcione en forma continua, uniforme, regular y permanente, a fin de satisfacer la demanda de los usuarios.

Artículo 20.- La Secretaría de Transporte y Vialidad es la responsable de la aplicación de políticas públicas en materia de infraestructura necesaria respecto a la modernización, tecnología, integración, programación, sustentabilidad para la prestación del Servicio de Transporte Público Sustentable.

En la prestación del servicio debe de considerarse la capacidad de pasajeros por cada unidad y el número de vehículos que se requieren para satisfacer la demanda.

Artículo 21.- Se considera como Transporte Público Sustentable:

I.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro;

II.- Sistema de Transportes Eléctricos;

III.- La Red de Transporte de Pasajeros; y

IV.- El sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

Artículo 22.- Ningún vehículo podrá destinarse en la prestación de servicio de Transporte Público Sustentable sin haber cumplido con las normas específicas que se determinen para los mismos.

Artículo 23.- El servicio deberá prestarse con las medidas de confort y seguridad para mayor beneficio de los usuarios, con vehículos que cumplan con las especificaciones y modelos de fabricación que se determinen en el Reglamento para los diversos servicios.



Artículo 24.- Ofrecer un servicio de Transporte Público Sustentable de calidad a los usuarios como contraprestación del pago de una tarifa.

Artículo 25.- El servicio de Transporte Público Sustentable deberá contar con una organización que incluya acondicionamiento de paradas, información al usuario, establecimiento de horarios, distancia entre paradas y sistema de prepago.

Artículo 26.- Para la prestación del Servicio Público Sustentable se deberá capacitar a los conductores de estos vehículos, así mismo los conductores deberán contar con licencia de manejo.

Artículo 27.- Todo Transporte Público Sustentable deberá contar con póliza de seguro, en caso de que los usuarios sufran algún accidente durante su trayecto, estos deberán ser indemnizados.

CAPITULO V DE LOS USUARIOS

Artículo 28.- Los usuarios tienen la obligación de pagar la tarifa como contraprestación del servicio.

Artículo 29- Los usuarios deberán abstenerse de ejecutar cualquier acción que impida el normal desempeño del conductor, así mismo deberán abstenerse de dañar la unidad.

Artículo 30.- Los usuarios del Transporte Público Sustentable tienen estrictamente prohibido fumar y tomar bebidas alcohólicas dentro de las unidades.

Artículo 31.-. Los usuarios podrán hacer uso del Transporte Público Sustentable, sin que sean discriminados por su condición física.

CAPITULO VI DE LAS TARIFAS

Artículo 32.- El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Transporte y Vialidad fijará y modificará la aplicación de las tarifas del Transporte Público Sustentable en cualquiera de sus modalidades y será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, además dicha tarifa deberá exhibirse a la vista general en lugar visible de las unidades, paradas y terminales.



Artículo 33.- La Secretaría establecerá los sistemas necesarios para el cobro de las tarifas del Servicio Público Sustentable, mediante una tarjeta electrónica universal.

Artículo 34.- Las tarifas deberán aplicarse en forma igual para todos los usuarios de servicio de Transporte Público, sólo tendrán una tarifa preferencial o exención de pago las personas que tengan capacidades diferentes, adultos mayores y los estudiantes.

CAPITULO VII DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE

Artículo 35.- El Programa de Transporte Público Sustentable consiste en desarrollar un diagnóstico, seguimiento y gestión de movilidad, con el fin de que exista menos tráfico por el uso de automóviles particulares, y fomentar el uso de Transporte Público Sustentable.

Artículo 36.- Este programa tiene como objeto implementar una estrategia que integre todos los modos de Transporte Público Sustentable, con el fin de que se limite y racionalice el uso de los vehículos privados e incluya la promoción del Transporte Público Sustentable como una opción viable.

Artículo 37.- El programa de Transporte Público Sustentable contendrá un análisis de la situación, las metas a conseguir, las medidas a adoptar y los mecanismos de financiamiento y programas de inversiones.

Artículo 38.- Dentro de este programa debe establecerse que la principal característica del Transporte Público Sustentable es que debe de contar con carriles confinados para uso exclusivo de este tipo de vehículos.

Artículo 39.- Lograr una mitigación de las emisiones de Gases de Efecto de Invernadero mediante el fomento del cambio modal a favor del Transporte Público Sustentable.

Artículo 40.- Establecer que el Transporte Público Sustentable se encuentre de manera integrada y planificada, y con un costo de manera racional para los usuarios, con el propósito de que sea accesible y confiable el sistema de transporte.



Artículo 41.- El programa deberá contener de manera específica las estaciones, las terminales, los carriles exclusivos y los horarios en que funcionará el Transporte Público Sustentable.

Artículo 42.- Para la elaboración de este programa deberá tomarse en cuenta la opinión de la sociedad civil.

Artículo 43.- Este programa estará sujeto a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustar las modificaciones necesarias al Transporte Público Sustentable

Artículo 44.- El programa integral del Transporte Público Sustentable deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento de este.

CAPÍTULO VIII DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 45.- Las autoridades de Tránsito y Transporte realizarán la verificación a fin de comprobar que los prestadores del servicio de Transporte Público Sustentable en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en esta Ley.

Artículo 46.- La Secretaría de Transporte y Vialidad, podrá solicitar en cualquier momento visitas de verificación.

Artículo 47.- El instituto deberá ejecutar las verificaciones técnicas de los vehículos destinados a la prestación del Transporte Público Sustentable.

Artículo 48.- En toda visita de verificación se levantara el acta, en la que se anotara de forma circunstanciada y la cual deberá contener:

I.- Lugar, fecha y hora en que se práctico la visita;

II.- Objeto de la visita;

III.- Nombre y firma del Servidor Público autorizado; y

IV.- Descripción de los hechos u omisiones que se observaron durante la diligencia.



CAPITULO IX DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 49.-Toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, podrá denunciar ante la Secretaría de Transporte y Vialidad cualquier hecho, acto u omisión que produzca o constituya una contravención a la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de Transporte Público Sustentable.

Artículo 50.- La denuncia podrá ser presentada por escrito, vía telefónica o a través del portal de Internet de la Secretaría de Transporte y Vialidad.

La Secretaría de Transporte y Vialidad dependiendo del asunto que se trate podrá iniciar las investigaciones relacionadas con cualquier hecho que se hayan producido en el Servicio de Transporte.

Artículo 51.- El servidor público que reciba la denuncia o queja vía telefónica deberá realizar el registro correspondiente.

Artículo 52.- El escrito de la denuncia o queja deberá contener:

I.- Nombre del denunciante o quejoso, así como su domicilio completo y número telefónico;

II.- Descripción de los hechos que se pretenden denunciar; y

III.-Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante, para esclarecer los hechos.

CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- Las infracciones que se cometan a cualquiera de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones, serán sancionadas en los términos de esta Ley.

Artículo 54.- Se consideran infracciones las siguientes:

I.- Los conductores del Servicio de Transporte Público Sustentable que realicen acciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;

II.- El conductor que se negará a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada;



III.- El conductor que maneje el vehículo de transporte sustentable bajo los efectos de bebidas alcohólicas y cualquier sustancia tóxica;

IV.- Aplicar itinerarios y horarios cuando no hubieren sido aprobadas previamente por la autoridad competente;

V.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte se cobren tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría;

VI.- Quien altere en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades destinadas al servicio de transporte público sustentable sin aprobación de la Secretaría;

VII.-Fijar o permitir publicidad de cualquier clase de propaganda, sin autorización de la secretaria;

VIII.- No aplicar el pago de tarifa preferencial para estudiantes, personas con capacidades diferentes y de la tercera edad; y

IX.- Que la unidad destinada a la prestación del servicio público no cumpla con los requisitos de la presente ley.

Artículo 55.- Las sanciones a los preceptos de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, son las siguientes:

I. Amonestación;

II. Multa;

III.- suspensión temporal o definitiva, del servicio de Transporte Público;

IV.- Suspensión o revocación de licencias para conducir del conductor;

V. Remisión de vehículos a depósitos autorizados;

VI.- Presentación de conductores ante la autoridad competente; y

VII. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 56.- Se aplicará multa de 30 a 60 días de salario mínimo al conductor que infrinja las disposiciones contenidas en el artículo 57 fracción IV y V de la presente Ley.



Artículo 57.- Se aplicará multa de 50 a 80 días de salario mínimo al conductor que infrinja la disposición contenida en el artículo 57 fracción IX de la presente Ley.

Artículo 58.- Se aplicará multa de 70 a 90 días de salario mínimo al conductor que infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 57 fracción VI y VII de la presente Ley.

Artículo 59.- Se aplicará multa de 100 a 300 días de salario mínimo al conductor que infrinja la disposición contenida en el artículo 57 fracción VIII de la presente Ley.

Artículo 60.- Se aplicará multa de 300 a 500 días de salario mínimo al conductor que infrinja la disposición contenida en el artículo 57 fracción II de la presente Ley.

Artículo 61.- Se aplicará multa de 500 a 800 días de multa al conductor que infrinja las disposiciones contenidas en el artículo 57 fracciones I y III de la presente Ley.

Artículo 62.- Independientemente de las sanciones que anteceden los vehículos podrán ser remitidos a los depósitos autorizados cuando infrinjas las disposiciones contenidas en el artículo 57 fracciones IV, V y IX de la presente Ley.

Artículo 63.- Además de las sanciones contenidas en el artículo 64 serán presentados los conductores ante la autoridad competente cuando infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 57 fracciones I, II, III, IV y V de la presente Ley.

Artículo 64.- Se aplicará arresto administrativo, además de la sanción establecida en el artículo 64 cuando se infrinja la disposición contenida en el artículo 57 fracción III de la presente Ley.

Artículo 65.- Se aplicará la sanción de suspensión o revocación de licencias para conducir al conductor que infrinja lo establecido por el artículo 57 fracción I de la presente Ley.

Artículo 66.- Se aplicará suspensión temporal o definitiva del Transporte Público Sustentable independientemente de la multa establecida en el artículo 65 cuando la unidad destinada a la prestación del servicio público de limpia no cumpla con los requisitos de esta Ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Consejo Consultivo de Estacionamientos deberá instalarse a más tardar noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

CUARTO.- La reglamentación de esta Ley, deberá ser expedida dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento

Recinto Legislativo, a los veintiséis días del mes de de dos mil doce.

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortes**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V incisos h), i), k) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XII, XIII, XV, XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, en ella residen los valores del individuo y es ahí donde se forjan los futuros ciudadanos del mundo.

De tal forma que parte fundamental de una familia y de cualquier sociedad son las niñas y los niños, tan es así que independientemente de los derechos que cada nación les otorga en sus leyes, la Organización de las Naciones Unidas, ha mostrado su preocupación por proporcionar mayor protección a los niños, situación que en primer momento fue considerada en la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que en 1990 por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con respecto a nuestro país los párrafos el artículo cuarto de nuestra carta magna, señala, cito: "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar esos derechos.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



El estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez." Termina la cita.

De tal forma que no existe pretexto alguno para cualquier padre de familia dejar a un lado las responsabilidades que tengan con sus hijos.

Cualquiera que sea la condición en la que se encuentre la relación entre los padres.

Es así que como parte de la preocupación que existe por crear en los menores el mejor clima que les permita desarrollarse adecuadamente día con día y al mismo tiempo fortalecer sus derechos en nuestra ciudad en diciembre de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura decreta la creación de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000.

A pesar de las distintas disposiciones que aseguran los derechos de los menores, aun estos están expuestos a situaciones que al ser espontáneas no se encuentran preparados para afrontarlas y a veces nuestras leyes son poco claras.

El divorcio en nuestro país ya es una realidad más común y en el caso del Distrito Federal hay aproximadamente 7 mil divorcios al año, mientras que a nivel nacional para el año 2000 había 1.1. Millones de menores con padres separados.

Situación que inevitablemente afectara el desarrollo emocional, intelectual y social de los menores, primordialmente por que la pareja al separarse en muchas ocasiones se preocupara mas por remediar su propia situación sin observar el daño que se les provoque a los menores.

Es así que el pasado 20 de abril presente ante esta tribuna la iniciativa de reforma al Código Civil para el Distrito Federal y al Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para implementar la convivencia de calidad entre padres separados y sus hijos.

Por lo que es necesario prever en Ley de los derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, la necesidad de que los padres separados tengan una convivencia de calidad con sus hijos. Bajo la siguiente exposición de motivos.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En nuestro país ante la dinámica que sigue en la actualidad el desarrollo de las sociedades, cada vez son más las parejas que deciden tomar rumbos distintos.

Pero eso no significa que con la disolución del contrato matrimonial o el término del concubinato sea igual que también se dejen de tener obligaciones hacia los hijos que se hayan procreado de la relación.

Si bien, La Constitución Política, el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal garantizan los derechos fundamentales, como por ejemplo el que se cubran las necesidades más elementales de los niños después de que se separen sus padres; pero ello no garantiza el fortalecer los lazos afectivos, ni mucho menos que los padres separados se preocupen por construir una relación armoniosa y de calidad.

Por lo que la presente iniciativa de decreto pretende sumarse a todos esos esfuerzos que se hagan por mejorar la calidad de vida de las y los niños del Distrito Federal.

De igual manera influir para que el padre o la madre que no tenga la patria potestad de los menores, busquen que los encuentros que tengan con sus hijos sean armoniosos y que siempre se preocupen por su bienestar emocional y afectivo.

Los hijos no son un instrumento de revancha, ni una razón de diferencia, deben ser un motivo de unión.

Al mismo tiempo, los menores deben percibir de sus progenitores un clima de apoyo, solidaridad y ayuda siempre que lo requieran, sin importar que sus padres estén separados.

Se debe considerar fundamentalmente que los menores serán los futuros ciudadanos de nuestro país y en ellos residirá que se continúe construyendo una nación donde impere el respeto a las leyes, a la dignidad de las personas y a la libertad.

Para aspirar a una mejor sociedad, es indispensable fortalecer una convivencia de calidad, donde la falta de la unión de los padres, se sustituya, por diversos momentos y hechos.



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



Tampoco hay que dejar a un lado que para el pleno y armonioso desarrollo de un menor, debe crecer en medio de un ambiente felicidad y comprensión.

Para sensibilizar a los menores, primero es necesario crearles un ambiente propicio, con las mínimas condiciones de lo que puede ser una familia.

Por lo que en base a lo anterior pongo a consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, que se conforma de la siguiente manera: Se adiciona la fracción XII al artículo 3 y se recorre la numeración. Al inciso A del Artículo 5, se le adiciona la fracción VII y se recorre la numeración. Mientras que el inciso B, se le adiciona la fracción V y se recorre la numeración.

Al artículo 8 se le adiciona un segundo párrafo; en el artículo 23 se modifica la fracción I y se adiciona la fracción V, recorriéndose la numeración.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de éste Pleno la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- *Iniciativa de decreto que reforma el artículo 23, fracción I y Adiciona los artículos 3, 5 y 8 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal:*

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

I a XI. ...

XII. Convivencia de Calidad: donde existe un clima de respeto, afecto, cariño, atención, cuidado y tolerancia de los padres separados hacia sus hijos.

XIII a XXI

Artículo 5.-

De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las Niñas y Niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) A la vida, Integridad y Dignidad:



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA



- I a VI. ...
- VII. *A tener una convivencia de calidad.*
- VIII. ...
- B) *A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:*
- I a IV. ...
- V. *A que sus progenitores mantengan y fortalezcan en todo momento una convivencia de calidad.*
- VI a IX. ...

Artículo 8.-

Y cuando las circunstancias así lo ameriten, deben de tener una convivencia de calidad con sus hijos.

Artículo 23.-

Corresponde al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

- I. *Realizar las actividades de Asistencia Social, así como fomentar, promover la estabilidad, el bienestar familiar y la convivencia de calidad;*
- II a IV. ...
- V. *Llevar a cabo acciones con el fin de promover entre los padres una mayor convivencia de calidad;*
- VI a XXI. ...

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Segundo: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**Dip. Julio César Moreno Rivera,
Presidente de la Mesa Directiva,
Presente.**

Los suscritos, Diputados, Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Palacios Arroyo, Fernando Rodríguez Doval, Rafael Medina Pederzini y Rafael Calderón Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 15 FRACCIONES III, V, VI, 16 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ortorexia es una palabra que proviene del griego “orthos” correcto y “orexis” apetito, esto es, apetito correcto y a diferencia de trastornos como la anorexia y bulimia en este no se deja de comer sino que es un trastorno de la conducta alimentaria que se caracteriza por la obsesión de comer sano poniendo en riesgo su salud, dicho término fue acuñado a finales de los noventas, por Steven Bratman, un médico practicante de la medicina alternativa, para referirse a una patología en la que las personas evitan los alimentos que consideran “impuros”, acarreado con ello serias deficiencias nutricionales e incluso muerte por inanición, pues por medio de dietas rigurosas se llega a condicionar la vida de quienes la padecen pues piensan que su dieta es la mejor opción.

En otras palabras, mientras quienes sufren trastornos alimenticios como la anorexia y bulimia se preocupan por la cantidad de comida que consumen, quienes padecen ortorexia se obsesionan con la calidad de ésta.

La característica principal de la ortorexia radica en realizar un exhaustivo control de los alimentos que se ingieren y de la composición de los mismos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que este padecimiento afecta al 28 por ciento de la población mundial, aproximadamente, los más afectados son adolescentes y mujeres.

Si bien es cierto que existe la necesidad de fomentar el consumo de alimentos sanos entre la población, también lo es que no se puede llegar al extremo y

convertirse en una obsesión que derive en un trastorno de la conducta alimentaria como lo es la ortorexia.

En la última década los casos de trastornos de la conducta alimentaria han aumentado en América Latina, en la actualidad nueve de cada diez personas que presentan desórdenes alimenticios en América Latina son mujeres. Nuestro país encabeza la lista de países de la región con más de un millón de casos conocidos.

Los casos de trastornos de la conducta alimentaria son difíciles de medir pues se trata de conductas que las personas niegan hasta que la enfermedad no se puede ocultar, además de que esos se presentan en mujeres y hombres de todos los niveles socioeconómicos.

Es necesario fomentar una cultura adecuada de la alimentación entre la población capitalina. La ortorexia impone fuertes restricciones alimentarias que repercuten directamente en la salud de estas personas, produciéndoles carencias de proteínas, vitaminas, anemia, falta de energía, y enfermedades como hipotensión y osteoporosis, lo que hace que disminuya la calidad de vida, pues no se cuenta con los nutrientes necesarios para que el organismo realice las funciones vitales y la producción de energía que el cuerpo necesita para realizar sus actividades cotidianas.

Aunque aún no existe un diagnóstico exacto para la ortorexia si podemos enunciar criterios básicos para poder diagnosticarla por ejemplo: dedicar más de tres horas al día para pensar en la dieta y que existe más preocupación por la calidad de los alimentos que por el placer de consumirlos.

Por tratarse de una enfermedad progresiva y silenciosa es necesario que se ponga especial atención en su detección oportuna y tratamiento, éste último debe ser multidisciplinario, que combine la terapia psiquiátrica y farmacológica.

Cabe señalar que es obligación del gobierno local proporcionar atención multidisciplinaria e integral a pacientes con anorexia y bulimia nerviosas y referirlos con oportunidad a una institución especializada, es necesario que este modelo de atención se amplíe para reconocer a la ortorexia como un problema de salud pública que afecta cada día más a la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de atender un problema de salud como son los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo especial énfasis en la ortorexia, sometemos a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 15 FRACCIONES III, V, VI, 16 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, 15 fracciones III, V, VI, 16

fracción II y 17 fracción III de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**, como problema de salud pública, son un asunto prioritario.

....

....

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I a II. ...

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**; IV. ...

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**, y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con énsasis en la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. ...

....

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I.

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**; III. a V. ...

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I a II. ...

III. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de brindar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente de la anorexia y bulimia nerviosas, así como **la ortorexia**.

....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, abril 25, 2012.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Dip. Fernando Rodríguez Doval

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Dip. Rafael Calderón Jiménez
